



**Buen día,
Apreciable Solicitante
PRESENTE**

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto como **afirmativo parcialmente** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco y en el Acuerdo 2.2 del Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, sobre el tema "Información en Versión Pública", a continuación encontrará respuesta a la solicitud de información.

Versión Pública (confidencialidad)

<i>Que pidió el solicitante:</i>	<i>Resolución Motivada:</i>
<p><i>"Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización." (Sic)</i></p>	<p><i>Se anexa copia simple del oficio enviado por Actas, Acuerdos y Seguimiento (4) en el cual manifiesta: "...le comento que luego de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos y registros en esta Dirección, no se localizó la información en los términos solicitados. Sin embargo y en aras de la transparencia, se identifico...".</i></p> <p><i>Se anexa copia simple del oficio enviado por Unidad de Transparencia y Derechos Humanos (3) en el cual manifiesta: "...me permito hacer de su conocimiento que la Dirección Jurídico Consultivo, informo mediante correo electrónico que..."</i></p> <p><i>Se anexa copia simple del correo electrónico enviado por Ordenamiento del Territorio (10) en el cual manifiesta: "...le comunico que se realizó búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y bases de datos, sin localizar registro, autorizaciones de algún dictamen o documento cualquiera que sea su nombre emitido por la denominada "Gestión Urbana Sostenible S.A. de C.V.""</i></p> <p><i>Se anexa copia simple del oficio enviado por Padrón y Licencias (9) en el cual manifiesta: "Se hace de su conocimiento que la información que solicita, la puede encontrar en el siguiente link:..."</i></p> <p><i>Se anexa copia simple del oficio enviado por Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Administración e Innovación (8) en el cual manifiesta: "...me permito informarle la respuesta generada por la Unidad de Patrimonio, en la que señala lo siguiente:..."</i></p> <p><i>Debido a que los documentos mencionados con antelación contienen datos personales y por tener prohibición expresa para difundirlos, se entregará en versión pública, ya que no contamos con autorización del titular de la información.</i></p> <p><i>Sólo estamos autorizados a entregar dichos documentos sin testar, al titular, que en caso de que no lo acredite; se entregarán así sea el caso en versión pública, esto, con fundamento en el artículo 21, numeral 1, fracción I, artículo 23, numeral 1, fracción I y artículo 89 numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley de Transparencia y</i></p>



	Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anteriormente expuesto se remite respuesta a la solicitud de información en versión pública.
--	---

Fundamentación

Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:
 - a) Se precisen los medios en que se contiene, y
 - b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;
- III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y
- IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

Artículo 23. Titulares de información confidencial— Derechos

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

- I. Tener libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados;

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

- I. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:
- II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; o

Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos

1. El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:

- I. Restricciones:
 - b) En la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública reservada y confidencial que debe mantenerse protegida;

Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:

- II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente;

Importante

Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad	Gratuidad
<p>Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos</p> <p>2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a</p>	<p>Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.</p>



<p>exigir la entrega posterior de dichos documentos.</p>													
<p align="center">Recurso de Revisión</p> <p>En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p align="center">Tarifas</p> <p>A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información:</p> <table border="1" data-bbox="922 604 1458 801"> <thead> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple de Plano</td> <td>\$119.00 por plano</td> </tr> <tr> <td>Certificación de Plano</td> <td>\$133.00 por firma</td> </tr> <tr> <td>Disco compacto</td> <td>\$10.00 por disco</td> </tr> </tbody> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano	Certificación de Plano	\$133.00 por firma	Disco compacto	\$10.00 por disco
Rubros	Costo												
Copia Simple	\$1.00 por hoja												
Copia Certificada	\$23.00 por hoja												
Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano												
Certificación de Plano	\$133.00 por firma												
Disco compacto	\$10.00 por disco												
<p align="center">Entrega de Información</p> <p>Es importante hacer de su conocimiento que para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p align="center">Portal</p> <p>Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés.</p> <p align="center">https://www.zapopan.gob.mx/transparencia /</p>												

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 11 de noviembre de 2024
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Rocio Aceves
Rocio Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas

RSAR/GMAR/bebb



Oficio: 04500/3.5/2024/3326
Asunto: Se remite información

Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.
P r e s e n t e.

Aunado a un cordial saludo, me permito dar respuesta a la solicitud de información recibida vía correo electrónico el día de 30 de octubre de 2024, identificada con el número de expediente **8013 / 2024**, mediante la cual solicita la siguiente información:

“ Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad.

Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización...”... (Sic).

Al respecto, le comento que luego de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos y registros en esta Dirección, **no se localizó la información en los términos solicitados.**

Sin embargo y en aras de la transparencia, se identifico 01 (un) Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento Autorizaron las bases de licitación para la concesión de diversos puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **27 de noviembre de 2003**, el cual se encuentra en resguardo y custodia en el Archivo General Municipal.

Asi también le informo que se localizó 01 (un) Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento con número de expediente **84/2021** mediante el cual se autorizó una modificación a los contratos de concesión para el mantenimiento de puentes peatonales con publicidad. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **18 de noviembre de 2021.**

Dicho dictamen lo pueden consultar en la página de internet del Municipio (www.zapopan.gob.mx) ingresando al micro sitio denominado **“Agenda Edilicia”**, localizando la fecha de la sesión, en el cuarto punto del orden de día, identificado con el número 4.3 o bien en la liga directa <https://agenda.zapopan.gob.mx/agendax/ordendia.aspx?var=1041&admon=3>

Asi tambien se identifico, se localizó 01 (un) Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento con número de expediente **129/22** mediante el cual se autorizó la fusión de la empresa titular del contrato de concesión para el mantenimiento de Puentes Peatonales con Publicidad. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **20 de Julio de 2022.**

Dicho dictamen lo pueden consultar en la página de internet del Municipio (www.zapopan.gob.mx) ingresando al micro sitio denominado **“Agenda Edilicia”**, localizando la fecha de la sesión, en el quinto punto del orden de día, identificado con el número 5.6 o bien en la liga directa <https://agenda.zapopan.gob.mx/agendax/detalle.aspx?var=1210&id=5&admon=3>

Hago de su conocimiento que se identifico 01 (un) Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento con número de expediente **269/22** Modificación del Contrato de Concesión para el Mantenimiento de Puentes Peatonales con Publicidad **ACO-241/2003-C**. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **28 de abril de 2023.**

1/2



Dicho dictamen lo pueden consultar en la página de internet del Municipio (www.zapopan.gob.mx) ingresando al micro sitio denominado "**Agenda Edilicia**", localizando la fecha de la sesión, en el quinto punto del orden de día, identificado con el número 5.8 o bien en la liga directa <https://agenda.zapopan.gob.mx/agendax/detalle.aspx?var=1403&id=5&admon=3>

Por ultimo, se identificó 01 (un) Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento con número de expediente **184/23** mediante el cual se aprobó la renuncia de la empresa Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V., como titular de la concesión para la Construcción, Mantenimiento y Explotación Comercial de Publicidad, para efecto de colocar 8 ocho puentes pendientes de construir contenidos en el Contrato de Concesión identificado con el número **ACO-241/2003-C**, derivados del retiro de los mismos por el proyecto de "**Mi Macro Periférico**". Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2024, documento que se integra por 11 (once) fojas útiles.

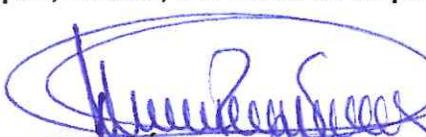
Dicho dictamen lo pueden consultar y reproducir en la página de internet del Municipio (www.zapopan.gob.mx) ingresando al micro sitio denominado "**Agenda Edilicia**", localizando la fecha de la sesión, en el quinto punto del orden de día, identificado con el número 5.4 o bien en la liga directa <https://agenda.zapopan.gob.mx/agendax/ordendia.aspx?var=1670&admon=3>.

De igual forma hago de su conocimiento que en la página web del municipio de Zapopan (www.zapopan.gob.mx), ingresando al apartado de transparencia, artículo 08, fracción V, inciso t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas, las podrá localizar las concesiones autorizadas por el Pleno.

Por lo anterior, remito esta información en sentido parcialmente positivo en lo establecido en el artículo 86, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Preciso dejar de manifiesto que el objetivo general de la **Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento** es preparar y gestionar, las Sesiones del Pleno Ayuntamiento, realizando trabajos previos, durante y posterior a estas, cumplir y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por éste y proporcionar información y documentación relacionada con su actuar de manera eficaz y fehaciente, esto según lo estipulado en el Manual de Organización el cual puede ser consultado en la siguiente liga directa: https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Gaceta_Vol_XXIX_No_169_opt.pdf, para los efectos antes referidos, se cuenta con un microsito dentro de la pagina web del municipio (www.zapopan.gob.mx) denominado "**Agenda Edilicia**", en el cual puede acceder a las **Sesiones del Pleno del Ayuntamiento**, esto por lo que ve de octubre de 2015 a la fecha, en donde podrá localizar todos los **acuerdos, dictámenes, iniciativas, actas y en general asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento**, ingresando de manera directa por medio de la la liga electrónica <https://www.zapopan.gob.mx/agenda-edilicia/> o bien escanear el código QR anexo al presente.

Atentamente:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación



Miguel Ángel Ramírez Santiago
Director de Actas, Acuerdos y Seguimiento



C.c.p. Minutario interno
Seguimiento al expediente 80137/2024
MARS/MEI
2/2

DIRECCION DE ACTAS
ACUERDOS Y SEGUIMIENTO





Sindicatura
Zapopan

Sindicatura Municipal
Oficio: 03200/1334-T/2024
Solicitud: 8013/2024
Asunto: Contestación

Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas
Zapopan, Jalisco
Presente.



Aunado a un cordial saludo, en atención al correo recibido en la bandeja Institucional del Área de Enlace de Transparencia de la Sindicatura Municipal, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud **8013/2024**; la cual consiste entre otros lo siguiente:

"...Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, hay otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad..." SIC)

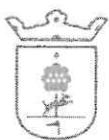
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la **Dirección Jurídico Consultivo**, informo mediante correo electrónico que en los registros y/o archivos de esa Dirección, se tiene registro de la existencia de 2 contratos de concesión y sus respectivos adendums y convenios modificatorios, para el mantenimiento de diversos puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan y ser explotados comercialmente con la colocación de anuncios, actos jurídicos de los cuales se desprenden entre otras cosas, la empresa a la cual les fue otorgada la concesión, vigencia y las ubicaciones de los referidos puentes peatonales, mismos que se anexan para su respectiva consulta.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente,
Zapopan, Jalisco; 06 de Noviembre de 2024.
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2024, año del bicentenario del nacimiento del federalismo Mexicano, así como de la libertad y soberanía de los estados".



Sergio Rafael Chávez Chávez
Encargado del Despacho de la Unidad de
Transparencia y Derechos Humanos.



Gobierno de
Zapopan

SRCC/ ADG

Sindicatura
Centro Integral de Servicios Zapopan
Cuarto piso
Av. Prolongación Laureles 300
Colonia Tepeyac C.P. 45150
Zapopan, Jalisco, México



II AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2015

ÁREA CONTRATOS
JURÍDICO CONSULTIVO
CO-081/2012-E

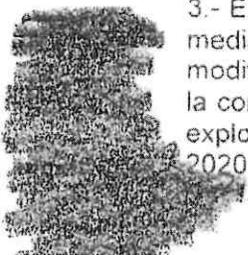
EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, LIC. ELKE TEPPER GARCÍA Y LIC. ANA PATRICIA GODÍNEZ LUNA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUBLITOP DE OCCIDENTE, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR EDUARDO MONDRAGÓN MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN FIRMADO POR "EL MUNICIPIO" Y "LA CONCESIONARIA" EL 26 VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES, SIGNADO BAJO NÚMERO ACO.-241/2003-C (AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO DE CONCESIÓN"), CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN HECHO AL MISMO EN SUCESIVOS CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2003, el Ayuntamiento de Zapopan, autorizó las "Bases para la licitación de la concesión del mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados dentro del Municipio y de 12 doce ubicaciones para la construcción de nuevos puentes Peatonales con Publicidad" El día 18 dieciocho de diciembre de 2003 dos mil tres, la Comisión dictaminadora encargada de adjudicar la licitación pública 001/2003 llevada a cabo por el Municipio, declaró ganadora a la empresa Keenneex Publicitarios S.A. de C.V., suscribiéndose el contrato de concesión correspondiente con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres, para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales, para explotar con publicidad 35 treinta y cinco de ellos, mas 12 propuestos para su construcción. La vigencia de la concesión se aprobó por un término de 76 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.- Con fecha 2 dos de julio de 2004 dos mil cuatro, el Pleno autorizó modificaciones al contrato de concesión señalado en el punto que antecede, básicamente consistiendo en que debía de mantener 37 treinta y siete puentes peatonales, pudiendo colocar en ellos publicidad, más la obligación de realizar el mantenimiento de otros 8 ocho puentes que no podrían ser sujetos de explotación comercial con anuncios, pero a los cuales se deberá de dar mantenimiento para dar un total de 45 cuarenta y cinco puentes por rehabilitar y mantener en buenas condiciones. Adicionalmente la empresa concesionaria debía construir 12 doce puentes peatonales, de los cuales podía explotar comercialmente 11 once, y por el plazo que restara de la concesión, y debía otorgar al Municipio el equivalente al 10% diez por ciento de sus espacios publicitarios disponibles, del total de los espacios publicitarios de cada puente peatonal, en carteleras completas, para la difusión de campañas de comunicación social del Municipio, o bien, para destinarse a la difusión de actividades y/o eventos culturales que pretendiera promocionar éste, sin costo. Celebrándose el convenio respectivo bajo el número CO-100/2004-A.

3.- El 30 treinta de octubre del 2006 dos mil seis, se emitió Acuerdo del Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó modificar el contrato de concesión ACO.-241/2003-C, modificación que consistió medularmente en el cambio de razón social de la empresa la construcción de 15 quince nuevos puentes peatonales, la ampliación del plazo de la explotación comercial y mantenimiento de los puentes hasta el 26 veintiséis de abril de 2020 dos mil veinte. Para tal efecto se suscribió el convenio CO-415/06-B





AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2012

ÁREA CONTRATOS
JURÍDICO CONSULTIVO
CO-081/2012-E

4.- Con fecha 8 ocho de junio de 2012 dos mil doce, se emitió Acuerdo del Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó modificar de nueva cuenta el contrato de concesión ACO.-241/2003-C, en los términos que se desprenden de este instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que el artículo 94, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan que uno de los servicios públicos municipales es el de calles, parques y jardines y su equipamiento.

e) Que el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido en esta Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

f) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA" a través de sus representantes:

a) Estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública 4,687, de fecha 2 dos de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del notario público suplente asociado de la Notaría 50, licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, constituida originalmente como Keenneex Publicitarios, S.A. de C.V.

b) Que mediante escritura número 31,156 treinta y un mil ciento cincuenta y seis, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría número 70 setenta del Distrito Federal, se hace constar, entre otros puntos, el cambio de razón social por el de Publicitas de Occidente, S.A. de C.V.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2012

ÁREA CONTRATOS
JURÍDICO CONSULTIVO
CO-081/2012-E

c) Que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparecen no les ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso.

d) Que mediante escritura pública 34,667 treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría número 70 setenta del Distrito Federal, se formalizó el otorgamiento de poderes de la sociedad, a favor del señor Eduardo Mondragón Mora.

e) Tiene establecido su domicilio legal en la calle Victoriano Agueros número 1455, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

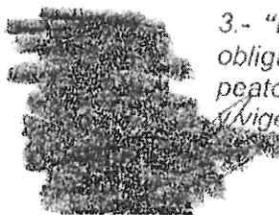
CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" acuerdan modificar parcialmente el contrato de concesión ACO-241/2003-C, suscrito el 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres, y sus dos modificaciones derivadas de los Acuerdos del Ayuntamiento de fechas 2 dos de julio de 2004 dos mil cuatro y 30 treinta de octubre del 2006 dos mil seis, signados bajo números CO-100/2004-A y CO-415/2006-B, modificación que consiste en:

1.- *Se acuerda eliminar la obligación de "LA CONCESIONARIA" que tenía respecto a la construcción de 15 quince puentes peatonales, toda vez que "LA CONCESIONARIA" a través de este acto, se obliga a invertir la cantidad de \$6'825,254.62 (seis millones, ochocientos veinticinco mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), para la construcción de un puente para peatones que se localizará en el Anillo Periférico, frente a la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, y las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA), validado técnicamente y en costos por la Dirección General de Obras Públicas, así como a trasladar un puente localizado en esa misma zona (Anillo Periférico en la zona de Los Belenes frente a la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, y las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA) y a la preparatoria 10 diez), a fin de ubicarlo por su cuenta y responsabilidad en la Carretera a Nogales (a la altura del fraccionamiento Rancho Contento). En la inteligencia que "LA CONCESIONARIA" tendrá derecho de colocar en dicho puente peatonal, únicamente 4 cuatro caras publicitarias (dos de cada lado), debiendo para tal efecto obtener los permisos correspondientes previstos en las leyes y reglamentos aplicables.*

2.- *Se acuerda asimismo ampliar el plazo de la concesión para que concluya precisamente el 26 veintiséis de abril del 2030 dos mil treinta.*

3.- *"LA CONCESIONARIA" seguirá conservando y debiendo cumplir sus obligaciones relativas al mantenimiento y cuidado de los puentes peatonales asignados a ella, mediante el contrato de concesión celebrado vigente.*





1. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2012

ÁREA CONTRATOS
JURÍDICO CONSULTIVO
CO-081/2012-E

SEGUNDA.- Se ratifican en todos y cada uno de sus términos, las demás cláusulas, puntos y disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión referido en la cláusula primera y sus dos modificaciones previas, salvo las partes que han de ser ajustadas a las modificaciones derivadas del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 8 ocho de junio de 2012 dos mil doce, expresadas en la cláusula primera del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de o aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus presentes o futuros domicilios, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por las partes y enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con/los testigos que para su debida constancia ratifican y firman por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo desprenden.

POR "EL MUNICIPIO"

C. Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Elke Tepper García
SINDICO MUNICIPAL

Mtra. Ana Patricia Godínez Luna
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA CONCESIONARIA"

C. Eduardo Mondragón Mora
Representante legal

TESTIGOS

Lic. José A. Quintero Segura

Lic. R. Laura Valdez de la Torre



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-169/2015
CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
NÚMERO ACO-241/2003-C,
O ACO-241/2003

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO, LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA Y MTRO. IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE **PUBLITOP DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CONCESIONARIA**", , MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE TIENEN CELEBRADO, SIGNADO CON EL NUMERO ACO-241/2003-C TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ACO-241/2003, ASÍ MISMO COMPARECE **CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA NUEVA CONCESIONARIA**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2003, se autorizaron las "Bases para la Licitación de la Concesión del Mantenimiento de 44 Puentes Peatonales ubicados dentro del Municipio y de 12 ubicaciones para la Construcción de nuevos puentes Peatonales con Publicidad".

II.- El día 18 de diciembre de 2003, la Comisión Dictaminadora encargada de llevar a cabo asignar y adjudicar la licitación pública llevada por este Municipio, bajo el número C001/2003, declaró ganadora a la empresa Keenneex Publicitarios S.A. de C.V., celebrándose el contrato de concesión el 26 de diciembre de 2003.

III.- El día 02 de julio de 2004, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se autorizaron modificaciones al contrato de concesión, celebrándose el convenio modificatorio número CO-100/2004-A.

IV.- El 30 de octubre de 2006, se emitió Acuerdo del Ayuntamiento y se autorizó modificar el contrato de concesión ACO-241/2003-C, modificación que consistió medularmente en la denominación social de "LA CONCESIONARIA" por el de **Publitop de Occidente, S.A. de C.V.**, la construcción de 15 nuevos puentes peatonales, la ampliación del plazo de la explotación comercial y mantenimiento de los puentes hasta el 26 de abril de 2020. Celebrándose el convenio modificatorio número CO-415/06-B.

V.- El día 08 de junio de 2012, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se autorizaron modificaciones al contrato de concesión, celebrándose el convenio modificatorio número CO-081/2012-E.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-169/2015
CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
NÚMERO ACO-241/2003-C,
O ACO-241/2003

VI.- El día 08 de mayo de 2015, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se emitió Acuerdo del Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó modificar el contrato de concesión número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C, en los términos que se desprenden de este instrumento jurídico.

VII.- Es voluntad de las partes suscribir el presente acto jurídico con el fin de autorizar se lleve a cabo la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C, así como de los convenios modificatorios celebrados por las partes y citados en los ANTECEDENTES del presente acuerdo de voluntades, con el fin de que se considere como nueva CONCESIONARIA a la sociedad denominada **Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V.**

VIII.- Toda vez que el contrato original se encuentra vigente, lo procedente es suscribir el presente convenio modificatorio al contrato de concesión número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que el artículo 94, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 115 fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan que uno de los servicios públicos municipales es el de calles, parques, jardines y su equipamiento.

e) Que el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-169/2015
CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
NÚMERO ACO-241/2003-C,
O ACO-241/2003

de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido en esta Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

f) Para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 151 en la cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA" a través de su representante:

a) Estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública 4,687, de fecha 2 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del notario público suplente asociado de la Notaría 50, Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, constituida originalmente como Keenneex Publicitarios, S.A. de C.V.

b) Que mediante escritura pública número 31,156, de fecha 27 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público 70 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de razón social por el de Publitolp de Occidente S.A. de C.V.

c) Que su representado es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la establecido en la escritura pública número 49,561, de fecha 28 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público 70 del Distrito Federal.

III.- Declara "LA NUEVA CONCESIONARIA" a través de su representante:

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con las siguientes escrituras públicas: (i) Escritura Pública número 71,194, de fecha 18 de Abril de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario 83 del Distrito Federal, actuando como asociado del Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, notario 116 del mismo distrito, por medio de la cual se constituyó De Haro Lebrija y Asociados S.A. de C.V.; (ii) Escritura Pública 73,241, de fecha 07 de Mayo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, notario 151 del Distrito Federal, por medio de la cual se protocoliza el cambio de nombre de la empresa De Haro Lebrija y Asociados, S.A. de C.V. a Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V.

b) Que cuenta y contará con la capacidad económica, jurídica, humana y material necesaria, así como con los conocimientos técnicos necesarios, para desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato de concesión, por lo que garantiza su cumplimiento.

c) Que el C. Daniel Alejandro Tapia Mejía, manifiesta contar con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismos que hasta la fecha no les han sido revocados, modificados y/o limitados, tal y como lo acreditan con las copias certificadas de la escritura pública número 49,609, de fecha 03 de Junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notario 105 del mismo Distrito



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-169/2015
CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
NÚMERO ACO-241/2003-C,
O ACO-241/2003

d) Que es su deseo aceptar la cesión de derechos materia del presente Convenio, libre de vicios en el consentimiento, comprometiéndose a recibir los derechos y obligaciones motivo del mismo.

e) Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Lago Zurich 245, Piso 16, Plaza Carso, Edificio Carso, Colonia Granada Ampliación, México, D.F., C.P. 11529.

Expuesto lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, sujetan el presente convenio a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA CONCESIONARIA", acuerdan suscribir el presente convenio, autorizándose la cesión de derechos y obligaciones del contrato de concesión suscrito el 26 de diciembre de 2003, signado con el número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C, así como de los convenios modificatorios celebrados por las partes y citados en los ANTECEDENTES del presente acuerdo de voluntades, considerándose como nueva CONCESIONARIA a la sociedad denominada **CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**, en adelante "LA NUEVA CONCESIONARIA".

Así mismo, "LA NUEVA CONCESIONARIA" en este acto acepta la cesión de derechos y obligaciones de "LA CONCESIONARIA" establecidas en el contrato de concesión suscrito el 26 de diciembre de 2003, signado con el número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C, así como de los convenios modificatorios celebrados por las partes y citados en los ANTECEDENTES del presente acuerdo de voluntades, manifestando conocer plenamente los alcances derivados de dichos instrumentos y comprometiéndose a dar cabal y total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos que a partir de la fecha del presente Convenio estarán a su cargo.

SÉGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" ratifican el resto de todos y cada uno de sus términos y condiciones, las demás cláusulas, puntos y disposiciones establecidas en el contrato de concesión suscrito el 26 de diciembre de 2003, signado con el número ACO-241/2003 también identificado con el número ACO-241/2003-C, así como de los convenios modificatorios celebrados por las partes y citados en los ANTECEDENTES del presente acuerdo de voluntades, sin variaciones, a excepción de lo establecido en el presente convenio.

TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-169/2015
CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE CONCESIÓN
NÚMERO ACO-241/2003-C,
O ACO-241/2003

constancia, lo ratifican y firman por cuadruplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARMANDO MORQUECHO
IBARRA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. IAN PAUL OTERO VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

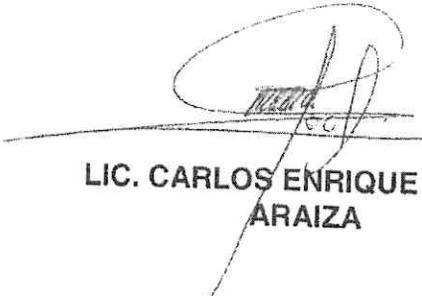
POR "LA CONCESIONARIA"

C. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA
APODERADO

POR "LA NUEVA CONCESIONARIA"

C. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA
APODERADO

TESTIGOS


LIC. CARLOS ENRIQUE ULLOA
ARAIZA


DR. GERARDO ENRIQUE LUPIÁN
MORFÍN

DR. GELM*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1994

DEPENDENCIA

NÚMERO

ASUNTO

ABOLIR ESTE OFICIO SI VA SE REORGANIZA EL MUNICIPIO CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARTURO ZAMORA JIMENÉZ, LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA Y ARQ. IGNACIO VAZQUEZ CECEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA KEENNEEX PUBLICITARIOS, S.A DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL MEDRANO DEGIOVANNINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONCESIONARIA"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUSCRITO EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento llevada a cabo el día 27 veintisiete de noviembre de 2003 dos mil tres, fueron autorizadas las "Bases para la Licitación de la Concesión del Mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro Puentes Peatonales ubicados dentro del Municipio y de 12 doce ubicaciones para la Construcción de nuevos puentes Peatonales con Publicidad"
- 2.- El día 18 dieciocho de diciembre de 2003 dos mil tres, la Comisión dictaminadora encargada de llevar a cabo y asignar y adjudicar la licitación pública llevada a cabo por este Municipio, bajo el número 0001/2003, declaró ganadora a la empresa Keenneex Publicitarios S.A de CV.
- 3.- El día 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres se suscribió el contrato de concesión para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 treinta y cinco de ellos, más 12 doce propuestos para su construcción.
- 4.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de mayo de 2004 dos mil cuatro, se dio cuenta con la solicitud presentada por el Licenciado José Manuel Medrano Degiovannini, en su carácter de representante legal de la empresa denominada Keenneex Publicitarios S.A de C.V, a efecto de que se estudie, y en su caso se autorice la modificación al contrato de concesión antes mencionado.



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 - 2006

DEPENDENCIA

NUMERO

ASUNTO

CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

5.- El día 2 dos de julio del 2004 dos mil cuatro, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, consideraron procedentes las modificaciones propuestas, resolviendo en sentido favorable la petición antes señalada, autorizando un ADENDUM al Contrato de Concesión vigente de fecha 26 veintiséis de diciembre del 2003 dos mil tres.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.- Es una Institución de Gobierno y de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio Libre, dentro del marco jurídico aplicable, como manifestación de su libertad posee un patrimonio propio y la administración de su hacienda.

2.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 103 ciento tres lo faculta para concesionar a particulares, los bienes y servicios públicos municipales, mediante la celebración del contrato respectivo que se sujetará a las bases y disposiciones previstas en el mismo ordenamiento.

3.- Está autorizado a celebrar el presente Adendum según Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 dos de julio del 2004 dos mil cuatro.

4.- Para todo lo relativo al presente contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151 ciento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 - 2006

DEPENDENCIA

NUMERO

ASUNTO

RECIBIR ESTE UNICO SUPLENTE EN LA FECHA: GO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

II. DECLARA "LA CONCESIONARIA" QUE:

1.- Esta debidamente constituida a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**KEENNEEX PUBLICITARIOS, S.A DE C.V**", tal y como se desprende de las copias certificadas de la Escritura Pública Número 4,687 cuatro mil seiscientos ochenta y siete de fecha 2 dos de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público Suplente Asociado Número 50 cincuenta de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- El señor **JOSÉ MANUEL MEDRANO DEGIOVANNINI** quien se identifica con credencial para votar con número de [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuya copia certificada se anexa al expediente conformado para la elaboración de este contrato, acude en representación de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**KEENNEEX PUBLICITARIOS, S.A DE C.V**" se encuentra debida y legalmente facultada para celebrar el presente acto jurídico, tal y como se acredita con las copias certificadas de la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida como si a la letra se hubiera transcrito, donde fue designado como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de dicha Sociedad Anónima de Capital Variable, con **PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN**.

3.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de los derechos que le corresponden, y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar su servicio necesario para obligarse a prestar el servicio público objeto de la concesión, en los términos del convenio de concesión de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres y del presente ADENDUM.

4.- Tiene su domicilio en la calle Victoriano Agueros número 1455 mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Colonia Americana en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Tanto "**EL MUNICIPIO**" como "**LA ASOCIACIÓN**" acuerdan incluir al convenio de concesión de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres, el siguiente ADENDUM:

_Ciudad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2014 - 2016

DEPENDENCIA

NÚMERO

ASUNTO

CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

1.- Se modifica la **Cláusula Tercera**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA.- El objeto materia del presente contrato consiste en el otorgamiento por parte del municipio de Zapopan en concesión y para los efectos de colocar publicidad en 37 treinta y siete puentes peatonales, debiendo realizar la concesionaria su mantenimiento más el de otros 8 ocho puentes que no podrán ser sujetos de explotación comercial con anuncios, pero a los cuales se deberá de dar mantenimiento para dar un total de 45 cuarenta y cinco puentes por rehabilitar y mantener en buenas condiciones. Adicionalmente la empresa concesionaria debe de construir 12 doce puentes peatonales 3 tres por cada año, los 4 cuatro primeros años de la concesión de los cuales podrá explotar comercialmente 11 once, una vez que estén construidos, y por el plazo que reste de la concesión y debe de otorgar al Municipio el equivalente al 10 % diez por ciento de sus espacios publicitarios disponibles, del total de los espacios publicitarios de cada puente peatonal, en carteleras completas reservadas a favor del Municipio, quien en todo momento podrá utilizarlo para la difusión de campañas de comunicación social del Municipio, o bien, para destinarse a la difusión de actividades y /o eventos culturales que pretenda promocionar éste, sin costo

2.- Se modifica la **Cláusula Décima Segunda**, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a dar mantenimiento a 37 treinta y siete puentes peatonales con derecho a explotarles publicidad, más el de otros 8 ocho que no podrán ser sujetos de explotación comercial con anuncios, pero a los cuales se deberá de dar mantenimiento, para dar un total de 45 cuarenta y cinco puentes por rehabilitar y mantener en buenas condiciones, siendo los siguientes:

1. Periférico Norte y Mariano Bárcenas, Colonia Auditorio;
2. Periférico Norte y calle Insurgentes, Colonia División del Norte;
3. Periférico Norte y calle Galateas;
4. Periférico Norte y calle Constituyentes, Núcleo Belenes U de G;
5. Periférico Norte y calle Industria del Plástico, fraccionamiento Zapopan Norte;
6. Periférico Norte y Avenida Tuzanía, Unidad Tuzanía;
7. Carretera a Tesistán y Calle Primavera Norte, Colonia Jardines de Nuevo México;
8. Periférico Poniente y Avenida Vallarta;
9. Periférico Poniente y calle Pirámide del Sol, Colonia El Briseño;
10. Carretera a Morelia y camino a Santa Ana Tepetitlán, Colonia Agrícola;
11. Avenida Vallarta y calle San Ignacio, la Gran Plaza;
12. Periférico Norte y Avenida Federalismo, Colonia Auditorio;
13. Periférico Norte y Unidad Deportiva, Colonia Auditorio;
14. Periférico Norte y calle Alberto González, Colonia Residencial Tabachines;

Municipio



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1984-2006

DEPENDENCIA

NUMERO

ASUNTO

CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

16. Periférico Norte y Avenida del Escorial, Fraccionamiento Zapopan Norte;
17. Carretera a Tesistán y Calle Fernando Aranguren, Unidad FOVISSTE;
18. Periférico y Avenida Tesistán, Colonia Arcos de Zapopan;
19. Periférico Norte Poniente y Avenida Acueducto, Colonia Santa Margarita;
20. Periférico Poniente y Lázaro Cárdenas;
21. Periférico Poniente y Avenida Mariano Otero, Colonia El Briseño;
22. Periférico Poniente y Compositores, Colonia Los Pinos;
23. Avenida López Mateos y Avenida Moctezuma, Plaza del Sol;
24. Periférico Norte y Carretera a Saltillo, Colonia Jardines del Auditorio;
25. Periférico Norte y Avenida Plan de Guadalupe, Colonia División del Norte;
26. Periférico y calle Juan Aguirre, Colonia Residencial Tabachines;
27. Periférico Norte y U de G Belenes III, Núcleo Belenes;
28. Avenida López Mateos frente a la Unidad Administrativa Las Águilas;
29. Periférico y Avenida Valdepeñas, Colonia Arcos de Zapopan;
30. Periférico Norte Poniente y Calle Santa Esther, Colonia Santa Margarita;
31. Avenida Vallarta frente a Concenro, Colonia Puertas del Tule;
32. Periférico Poniente y Calzada de las Palmas, Ciudad Granja;
33. Periférico Poniente y Avenida del Colli, Colonia Parques de Tepeyac;
34. Periférico y Avenida López Mateos, Colonia Francisco Sarabia;
35. Avenida Mariano Otero y Plaza del Sol, Colonia Residencial Victoria;
36. Avenida Vallarta y Calle Emiliano Zapata;
37. Periférico Poniente y Durango.

El puente ubicado en Avenida López Mateos, frente a la Unidad Administrativa Las Águilas tiene restricciones para publicitarse por estar ubicado próximo al Monumento de Las Águilas, por lo que en éste, una cara podrá ser explotada por la empresa y otra con publicidad institucional, del 10% diez por ciento que le corresponde al Municipio en carteleras completas.

Puentes a rehabilitar y dar mantenimiento durante el periodo de la concesión sin publicidad:

1. Carretera a Saltillo y calle Timoteo Velázquez, Colonia Villas de Guadalupe;
2. Federalismo y Calle Francisco Villa, frente al Instituto Dermatológico;
3. Carretera a Saltillo y Calle Guadalupe Victoria, Colonia Arroyo Hondo;
4. Avenida Federalismo y Calle Aldama, Col. El Carrizal;
5. Avenida Federalismo, Obreros de Cananea;
6. Avenida Federalismo y Calle Occidental, Dermatológico;
7. Avenida Manuel Ávila Camacho, y Avenida Patria, Plaza Patria;
8. Carretera a Nogales y calle Manuel Garcia, Venta del Astillero.



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 - 2006

PRESENTE

NUMERO

ASUNTO

CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

3.- Se modifica la **Cláusula Décima Tercera**, primer párrafo, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a construir 12 doce puentes peatonales, 3 tres por cada año, de los 4 cuatro primeros años de la concesión, de los cuales podrá explotar comercialmente 11 once con la colocación de anuncios una vez que estén construidos, y por el plazo que reste de la concesión. El tiempo de construcción será de un año calendario desde el inicio de la vigencia del contrato para la construcción de 3 tres de los 12 doce puentes propuestos, a decisión de la empresa adjudicataria de la concesión, debiendo de construir otros 3 tres puentes por cada año sucesivo, hasta completa la construcción de los 12 doce puentes propuestos al final del 4° cuarto año de la concesión siendo la Dirección General de Obras Públicas, la autoridad encargada de señalar en donde se construirán los nuevos puentes peatonales.

- Así mismo se modifica en la misma Cláusula en **CONSIDERACIONES GENERALES** en el 9° noveno párrafo, quedando de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los paneles de publicidad exterior deberán ser adosados a la estructura tanto el puente como de la viga de soporte y medidas de 3.0 tres metros de alto por lo largo del puente de cara visual de publicidad, para lo cual deberá de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, en cuanto a las medidas de seguridad, además deberá reforzar las estructuras para la publicidad instalada, para absorber el incremento de las cargas de viento, y de presentar su cálculo estructural de cada uno de los puentes, firmado por el perito responsable, teniendo como opción dividirlo en 4 cuatro paneles de 1 una cara o 2 dos paneles de una cara, los cuales deberán ser con bastidor de acero inoxidable, lona publicitaria intercambiable y luminarias exteriores

- El resto de la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA** permanece sin cambio alguno.

SEGUNDA.- Se ratifican en todos y cada uno de sus términos, las demás disposiciones establecidas en el contrato referido en la cláusula primera de este ADENDUM.

TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Ministerio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 2006

DEPENDENCIA

NUMERO

ASUNTO

CO-100/2004-A

JURÍDICO CONSULTIVO

ÁREA CONTRATOS

ADENDUM

Leído que fue lo anterior, enteradas las partes de su contenido, valor y alcances legales, lo ratifican y firman en compañía de los testigos para su debida constancia.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO

LOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA

SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO VAZQUEZ CECEÑA

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

POR "LA CONCESIONARIA"
KEENNEEX PUBLICITARIOS S.A/DE C.V

C. JOSÉ MANUEL MEDRANO DEGIOVANNINI

TESTIGOS

LIC. NORMA LIVIER BLANCO

NÚÑEZ

C. MARIA JOSÉ GARCÍA

MURILLO

NLBN/MJGM

Ciudad



DEPENDENCIA

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA CONTRATOS

NUMERO

CO-415/06-B

ASUNTO

CONVENIO MODIFICATORIO



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 2004

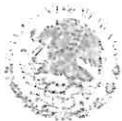
EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DIA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. ISMAEL OROZCO LORETO, LIC. JOSE DE JESÚS REYNOSO LOZA, LIC. CARLOS ENRIGUE ZULOAGA, ARQ. IGNACIO VAZQUEZ CECEÑA Y LIC. JUDITH JANETH DÁVALOS MOTA , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PUBLITOP DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JOSE MANUEL MEDRANO DEGIOVANNINI Y FRANCISCO ALONSO OLIVARES, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESION FIRMADO POR "EL MUNICIPIO" Y "LA CONCESIONARIA" EL 26 VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES, NUMERO ACO.-241/2003-C (AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATO DE CONCESION") DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- I. De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, dentro del marco jurídico aplicable, como manifestación de esa libertad posee un patrimonio propio y la administración de su hacienda; además como base de la organización administrativa una de las atribuciones naturales de esta primer forma de organización política de la vida colectiva es la prestación de los servicios públicos a la comunidad.
- II. El artículo 94, Fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 115, Fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan que uno de los servicios públicos municipales es el de calles, parques y jardines y su equipamiento.
- III. El artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares,

**Ciudad
Zapopan**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN 2004 - 2006

sujetándose a lo establecido en esta Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

- IV. Tiene su domicilio oficial en Avenida Hidalgo número 151 en la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.
- V. Con fecha 30 treinta de Octubre del año 2006 dos mil seis, se emitió acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autorizó modificar el Contrato de Concesión ACO-241/2003-C, de fecha 26 veintiséis de Diciembre de 2003 dos mil tres, celebrado con la empresa KEENNEEX PUBLICITARIOS S.A. de C.V., concesionaria de la instalación, mantenimiento y explotación de puentes peatonales con publicidad, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicha autorización se refiere al cambio de la razón social de la empresa, construcción de 15 nuevos puentes peatonales, la ampliación del plazo de la explotación comercial y mantenimiento de los puentes, así como adicionar al Licenciado Francisco Alonso Olivares, en la suscripción del contrato respectivo.

Declara "LA CONCESIONARIA" que:

- I. Mediante la Escritura Pública número 31,156 treinta y un mil ciento cincuenta y seis de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría número 70 setenta del Distrito Federal, hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa KEENNEEX PUBLICITARIOS S.A. de C.V., de fecha 01 primero de Julio de 2004 dos mil cuatro, mediante la cual se cambia la denominación de dicha Sociedad y la modificación de la cláusula de extranjería, con la consecuente reforma de los artículos Primero y Quinto de los estatutos sociales, respectivamente, el aumento de capital social en su parte variable, el cambio de régimen de administración, así como el otorgamiento de poderes.
- II. Que dentro de su objeto social, se encuentra la compra, venta, maquila, almacenaje, organización, distribución, consultoría, importación y exportación, así como llevar a cabo la representación mediante la comisión o consignación, de toda clase de bienes en el área de publicidad en general, mediante la prestación de servicios o productos comerciales e industriales, en forma integral a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que lo requieran y en general la ejecución de actos, la celebración de los convenios y la suscripción de los documentos conducentes a la realización de los propósitos antes mencionados.
- III. Comparecen al presente acto, los C.C. Francisco Alonso Olivares y José Manuel Medrano Degiovannini, en representación de PUBLITOP DE OCCIDENTE S.A. de C.V., como lo acreditan con la Escritura Pública número 32. 087 treinta y dos mil ochenta y siete, de

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a large circular stamp and several illegible signatures.



DEPENDENCIA

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA CONTRATOS

NÚMERO

CO-415/06-B

ASUNTO

CONVENIO MODIFICATORIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 - 2006

fecha 17 diecisiete de mayo de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría número 70 setenta del Distrito Federal, en la que consta que "PUBLITOP DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga y confiere a favor del señor JOSE MANUEL MEDRANO DEGIOVANNINI, para ser ejercido mancomunadamente con el señor FRANCISCO ALONSO OLIVARES, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.

- IV. Tiene establecido su domicilio legal en la calle Victoriano Agueros número 1455, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión suscrito con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres con "EL MUNICIPIO" de acuerdo a las cláusulas que a continuación se mencionan.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Tanto "EL MUNICIPIO" como el "EL CONCESIONARIO" acuerdan modificar la Cláusula Primera, Segunda y Cuarta del Contrato de Concesión ACO.-241/2003-C, suscrito con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres, quedando éstas redactadas de la siguiente forma:

"PRIMERA.- El servicio público concesionado para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 treinta y cinco de ellos mas 12 doce propuestos para su construcción, se regirá por las disposiciones de este clausulado; por el Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2003 dos mil tres, las bases de licitación, el acta de adjudicación, el artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los anexos de este contrato que forman parte integrante del mismo, que contienen los ofrecimientos de "LA CONCESIONARIA", en materia de planos constructivos del puente tipo Zapopan, de la descripción y fotografías de instalación eléctrica propuesta, del listado de puentes contemplados en la licitación pública nacional número 001/2003, de la Inversión de Puentes Nuevos y Detalle de Apoyos, del Programa de Construcción de Puentes Nuevos, de la Inversión de Mantenimiento y Rehabilitación, del Programa de Mantenimiento y Rehabilitación, del Programa de Inversión en Limpieza, del Programa de Limpieza, de la Inversión de Seguridad y del Programa de Seguridad.

Ciudad Zapopan

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN 2004 - 2006

Se adiciona:

La autorización de la instalación de 15 quince nuevos puentes peatonales, los cuales serán construidos e instalados de manera obligatoria conforme a los siguientes plazos:

AÑO DE AMPLIACIÓN	NUEVOS PUENTES A CONSTRUIR
PRIMER AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2010)	UN PUENTE PEATONAL
SEGUNDO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2011)	DOS PUENTES PEATONALES
TERCER AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2012)	UN PUENTE PEATONAL
CUARTO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2013)	DOS PUENTES PEATONALES
QUINTO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2014)	UN PUENTE PEATONAL
SEXTO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2015)	DOS PUENTES PEATONALES
SEPTIMO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2016)	UN PUENTE PEATONAL
OCTAVO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2017)	DOS PUENTES PEATONALES
NOVENO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2018)	UN PUENTE PEATONAL
DECIMO AÑO DE AMPLIACIÓN (INICIA 27/04/2019)	DOS PUENTES PEATONALES

La construcción e instalación se realizará de manera obligatoria conforme a la anterior tabla, pero en función de las necesidades de "EL MUNICIPIO" y la comunidad, si las posibilidades financieras de "LA CONCESIONARIA" lo permiten y ésta así lo desea, se podrán anticipar los plazos de construcción y entrega de los puentes; estos puentes podrán ser susceptibles de explotarse con publicidad en los mismos términos que los de la actual concesión, debiendo de dar mantenimiento al resto de los puentes del contrato vigente (56 cincuenta y seis puentes, de los cuales 9 nueve no pueden portar publicidad).

Los puentes serán instalados en el sitio que autorice la Dirección General de Obras Públicas, quien verificará la normas y lineamientos técnicos especificados en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo del Municipio de Zapopan, detallados en el Contrato de Concesión en su Cláusula Décima Tercera.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" con fundamento en los ordenamientos legales y declaraciones contenidas en el Contrato de Concesión, otorga a "LA CONCESIONARIA", la concesión del servicio público para el mantenimiento de 71 setenta y un puentes peatonales, (aquí se incluye la totalidad de los puentes existentes más los 15 que debe de construir) ubicados en el Municipio de Zapopan, respecto de los cuales solo podrá explotar comercialmente con publicidad 62 sesenta y dos puentes, y dar únicamente mantenimiento y rehabilitación a 9 nueve de estos, ya especificados en el Contrato de Concesión ACO-241/2003-C.

CUARTA.- El plazo del contrato de concesión se otorga por un plazo de 196 (ciento noventa y seis) meses, contados a partir del 26



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2004 - 2006

DEPENDENCIA

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA CONTRATOS

NÚMERO

CO-415/06-B

ASUNTO

CONVENIO MODIFICATORIO

veintiséis de diciembre del 2006 dos mil seis, es decir el día 26 veintiséis de abril del año 2020 dos mil veinte.

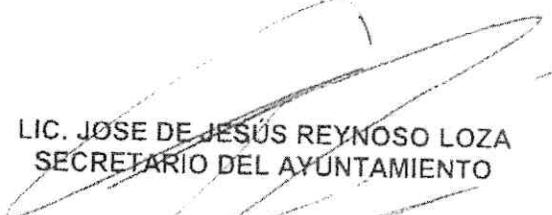
SEGUNDA.- Se ratifican en todos y cada uno de sus términos, las demás cláusulas, puntos y disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión referido en la cláusula primera del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus presentes o futuros domicilios, pudiera corresponderles.

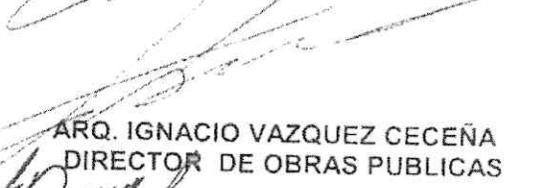
Leído que fue el presente Convenio, ambas partes enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

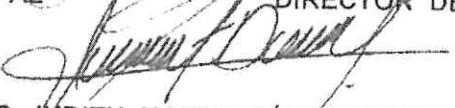
POR "EL MUNICIPIO"


ING. ISMAEL OROZCO LORETO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSE DE JESÚS REYNOSO LOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. CARLOS ENRIQUE ZULOAGA
SINDICO MUNICIPAL


ARQ. IGNACIO VAZQUEZ CECENA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS


LIC. JUDITH JANETH DÁVALOS MOTA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA
MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

POR "LA CONCESIONARIA"


FRANCISCO ALONSO OLIVARES
APODERADO GENERAL


JOSE MANUEL MEDRANO
DEGIOVANNINI
APODERADO GENERAL

TESTIGOS


LIC. ERNESTO GONZALEZ MARAGUED


LIC. LIVIER ANTONIA URIBE
RODRIGUEZ

EGM/LAUR

**Ciudad
Zapopan**



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, LIC. ELKE TEPPER GARCÍA Y LIC. ANA PATRICIA GODINEZ LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PUVLICASI, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE EL C. ROMULO ORESTES BELTRONES LENDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1 - Con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2003 dos mil tres, el Municipio de Zapopan y la empresa Publito de Occidente, S.A. de C.V. (antes Keenneex Publicitarios, S.A. de C.V.), suscribieron contrato de concesión para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 treinta y cinco de ellos, más 12 propuestos para su construcción, contrato que a sido modificado en dos ocasiones, suscribiéndose los actos jurídicos respectivos bajo números CO-100/2004-A y CO-415/2006-B, mediante los cuales entre otras cosas, se adiciona la construcción de 15 quince nuevos puentes, en consecuencia la empresa cuenta con la concesión para el mantenimiento de 71 setenta y un puentes peatonales (se incluyen la totalidad de los puentes existentes más los 15 que debe construir), de los cuales solo puede explotar comercialmente con publicidad 62 sesenta y dos.

2.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, se dio cuenta con la solicitud presentada por el apoderado legal de Publito de Occidente S. A. de C. V., en la que básicamente solicita la modificación del contrato de concesión, toda vez que la Dirección de Obras Públicas Municipales le requirió la construcción de un puente de-medidas especiales (diversas a las pactadas), de 4 cuatro metros de ancho por 90 noventa metros de largo, el cual se ubicaría sobre el Periférico a la altura de la Biblioteca Pública del Estado, y que por las especificaciones del mismo equivaldrá a la construcción de 6 seis puentes normales, además de que no podría explotar la publicidad en 24 anuncios (como si se tratara de 6 seis puentes normales), sino solamente de 4 cuatro anuncios, razón por la cual propone la construcción de ese puente a cambio de que se les quite la obligación del resto de la construcción de puentes peatonales pactados y la ampliación de la concesión por un lapso de diez años más.

3.- En ese mismo orden de ideas, mediante escrito de fecha 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce, suscrito por el C. Rómulo Orestes Beltrones Lendo, en su carácter de representante legal de la empresa PUVLICASI, S.A. de C.V., solicitó a este Ayuntamiento le fueran otorgados a dicha empresa, los derechos y obligaciones que actualmente tiene la empresa Publitop de Occidentales, S. A. DE C. V., respecto de la construcción de los 15 quince puentes peatonales que dicha empresa se obligó a construir, a cambio de su explotación comercial.

4.- En consecuencia y una vez analizadas las propuestas de ambas empresas, se consideran procedentes, por lo tanto se aprobó la modificación parcial de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión de fecha 26 veintiseis de diciembre de 2003 dos mil tres, signado bajo el número ACO-241/2003-C, y sus dos modificaciones derivadas de los acuerdos de fechas 2 dos de julio de 2004 dos mil cuatro y 30 treinta de octubre de 2006 dos mil seis, y asimismo, se autoriza otorgar en concesión directa a la empresa Puvlicasi S.A. de C.V., la construcción de 15 quince puentes peatonales, a cambio de su explotación comercial.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes,

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Esta facultado para suscribir el presente acto jurídico de conformidad con los artículos 103, 104, 109, 110, 11, y 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 8 ocho de junio de 2012 dos mil doce, se autorizó la suscripción del presente contrato.



[Handwritten signature]

e) Para todo lo relativo al presente contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL CONCESIONARIO", a través de su representante:

a) Estar legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, mediante escritura pública número 32,444 treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 13 trece de febrero de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público 211 doscientos once de la ciudad de México, D.F.

b) Que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 69,094 sesenta y nueve mil noventa y cuatro, de fecha 26 veintiséis de julio de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del licenciado José Roman Leyva Castro, notario público adscrito a la Notaría número 5 cinco, de la ciudad de Tijuana, estado de Baja California.

c) Que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse y hacerse cargo de la construcción de 15 puentes peatonales.

d) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Paseo de los Tamarindos número 90 piso 29, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en concesión a "EL CONCESIONARIO", la construcción de 15 quince puentes peatonales, a los cuales como contraprestación deberá de darles mantenimiento y podrá explotar comercialmente con la colocación de anuncios una vez que estén construidos; concesión que deberá sujetarse al régimen de concesiones establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones establecidas en el presente contrato-concesión y las emanadas del acuerdo del ayuntamiento de fecha 8 ocho de junio de 2012 dos mil doce.

SEGUNDA.- La presente concesión se concede por un término de 10 diez años a partir de la firma del presente contrato.



TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" deberá obtener de las autoridades los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para el funcionamiento del servicio en la forma, términos y condiciones que prevengan las leyes federales, estatales y municipales vigentes aplicables al objeto de la concesión.

CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" está obligada a cubrir el pago de los impuestos, derechos o prestaciones que se causen por la operación del servicio, cubriendo por su cuenta su cuenta y responsabilidad las cantidades derivadas de los pagos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio necesario, conforme lo determinen las leyes fiscales, a excepción del otorgamiento de las licencias de anuncios de los puentes peatonales que puede explotar sin costo alguno por el periodo de la vigencia de la concesión, por la construcción de los puentes "LA CONCESIONARIA" deberá de solicitar las licencias respectivas de construcción, misma que quedarán exentas del pago de derechos, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" tendrá la obligación de ejecutar todas las obras que sean necesarias para la conservación y mantenimiento de los puentes peatonales, para la regularidad y continuidad del servicio.

SEXTA.- El ejercicio de los derechos de los acreedores de "EL CONCESIONARIO", aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio, bajo la estricta responsabilidad de "EL CONCESIONARIO".

SEPTIMA.- Es obligación de "EL CONCESIONARIO" someter a la aprobación del ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o de cualquier otro, para el financiamiento de la empresa y tendrá la prohibición de enajenar o traspasar la concesión del servicio, sin previo permiso por escrito del Ayuntamiento.

OCTAVA.- La presente concesión no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud de la cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta y, en su caso, de las instalaciones o construcciones autorizadas en este contrato.

NOVENA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a construir al menos dos puentes por cada año, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acto jurídico. La ubicación de los primeros 10 diez puentes se señala a continuación y la de los 5 restantes será determinada por la Dirección General de Obras Públicas Municipal:

- 1.- Av. Acueducto, frente a Plaza Acueducto
- 2.- Av. Juan Gil Preciado, Walmart La Cima
- 3.- Patria y Manuel Clouthier, frente a Plaza Cordilleras.
- 4 - Andares
- 5.- Plaza Pabellón, Acueducto y Patria
- 6 - Lopez Mateos pasando el traccionamiento Ciudad Bugambillas
- 7 - Rafael Sanzón, frente a Plaza Galerías



- 8.- Ávila Camacho, 300 m del Instituto de Ciencias, ref. Comerciales Farmacia Guadalajara y Auto Zone
9.- Mariano Otero y Obsidiana, frente a Plaza del Sol
10.- Patria y Tepeyac, frente al Toks

DÉCIMA.- Los puentes a construir deberán de tener un diseño estético acorde a la imagen institucional del Municipio y los mismos deberán ser adecuados al uso de personas con discapacidad, acorde a las disposiciones legales correspondientes y a los aspectos técnicos que determine la Dirección General de Obras Públicas Municipales. Asimismo se deberán cumplir con las siguientes características estructurales:

CONSIDERACIONES GENERALES.

Las normas y lineamientos para la construcción de los puentes peatonales se ajustarán al Reglamento de Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, siendo las siguientes, algunas precisiones al respecto.

- El andén del puente será de concreto y varilla estructural según diseño $f_y=4200$ kg/cm con vigas transversales y vigas longitudinales, columnas de acero, esto en base al diseño de cálculo y estructura
- La estructura general del puente, será en acero terminado con pintura anticorrosiva previo a la terminación a la pintura electrostática, según diseño recubierto con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" de espesor. Los colores y las modalidades serán las que establezca la Dirección General de Obras Públicas
- El esqueleto del puente será en acero terminado con pintura anticorrosiva, previo a la terminación a la pintura electrostática, según diseño recubierto, con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" de espesor. Los colores y las modalidades serán las que establezca la Dirección General de Obras Públicas.
- El esqueleto del puente, será a base de acero redondo de 4" de diámetro, terminada con pintura anticorrosiva, previo a la terminación a la pintura electrostática.
- Se adaptarán rampas, de acuerdo a las características técnicas de cada puente, en ambos sentidos, de acuerdo al modelo y diseño de la escalera, con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" y 1.10 metros de altura, que contemplen las medidas necesarias para su uso por personas con discapacidad.
- Se instalarán en cada uno de los puentes peatonales, botes para depósito de basura bajo las normas y lineamientos que le señale la Dirección de Aseo Público.
- Todos los elementos estructurales, serán soldados de acuerdo a las especificaciones de cada material en todos sus puntos.
- Los paneles de publicidad exterior deberán ser adosados a la estructura tanto del puente como de la viga de soporte y medidas de 2.70 metros de ancho por lo largo del puente, teniendo como opción dividirlo en 4 paneles de 1 cara o 2 paneles de una cara, los cuales deberán ser con bastidor de acero inoxidable, lona publicitaria intercambiable y luminarias exteriores
- Durabilidad de la estructura del puente mínima garantizada, además de la resistencia a terremotos especificando los grados. El concesionario se compromete a revisión específica cada 3 meses por la Dirección General de Inspección de Regimientos del Municipio de Zapopan.

- Tipo y número de luminarias de cada puente, horario de encendido y apagado y deberán cumplir con las normas de seguridad aplicables para este fin, y compromiso de pagar el suministro de energía eléctrica. Así como dar mantenimiento al puente, en la que se incluirá la iluminación, instalación y pago del servicio y la pintura de los mismos, esto último cada 6 meses, en caso de ser necesario, o bien, cada 12 meses en el supuesto de que estos cuenten con el debido mantenimiento.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN SITIOS DE CADA PUENTE.

Las cimentaciones se realizarán de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos y cálculo estructural que proporcionará la empresa a la Dirección General de Obras Públicas Municipales.

La restitución de pavimentos se realizarán restableciendo el piso en las mismas condiciones de calidad y diseño al que se retiró, en caso de no existir pavimento a retirar se deberá colocar piso en condiciones de confort y seguridad para el usuario, con los materiales que la Dirección General de Obras Públicas, le señale a la concesionaria, garantizando la accesibilidad de los transeúntes y de las personas con discapacidad.

La reubicación que se requiera de mobiliario urbano, cestos de basura, casetas de teléfono, postes de luz y teléfono, transformadores eléctricos, luminarias, bancas, instalaciones subterráneas, ductos de gas, cableado de fibra óptica o cualquier tipo de servicio existente será responsabilidad de la concesionaria, así como de los trámites, pagos o gestiones que se requieran para tal fin. En el caso de las instalaciones subterráneas existentes, en caso de que el municipio tenga conocimiento de las mismas, este le deberá notificar a la concesionaria, para su valoración y análisis de costos en caso de requerir su modificación.

La restitución de árboles, área verde y biomasa en caso de ser afectadas, se realizará de acuerdo con su equivalente y a las especies adecuadas a la zona y su entorno.

DIMENSIONES DE LOS PUENTES POR CONSTRUIR.

El largo de los puentes peatonales será de acuerdo a la ubicación de cada uno de ellos, y las dimensiones serán tomando como base el puente peatonal Zapopan, en el entendido de realizarse ajustes de medidas de acuerdo a la casuística específica de cada punto de ubicación.

PREPARACIONES ADICIONALES A INCLUIR EN LOS PUENTES PEATONALES.

- El suministro de energía eléctrica será subterránea al poste de alumbrado público más cercano.
- El concesionario deberá de realizar los contratos respectivos con la Comisión Federal de Electricidad a fin de que instale un medidor o cualquier instrumento necesario por

- cada uno de los puentes peatonales a fin de determinar el costo de la energía eléctrica, mismo que deberá ser solventado por el concesionario.
- Cualquier instalación deberá cumplir con el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco

MANTENIMIENTO GENERAL.

El concesionario, se obliga a proporcionar el mantenimiento completo de los 15 quince puentes peatonales a construir, así como el mobiliario complementario de usos múltiples, obligación que deberá incluir la inspección, limpieza, mantenimiento y eliminación del graffiti de los diversos elementos con una periodicidad de por lo menos cada ocho días; debiendo hacer dicho mantenimiento en todos los casos en horario nocturno, salvo justificación y previo acuerdo entre ambas partes.

La reposición por colapso o robo de elementos se realizará en un término prudente que no exceda de una semana

El cambio de publicidad será también en horario nocturno, salvo justificación y previo acuerdo entre ambas partes.

En el caso de que se instalen rampas, escaleras eléctricas, elevador o bandas transportadoras, o cualquier otro elemento con similares características, en caso de alguna falla que impida el funcionamiento total o parcial de alguno de estos elementos, el concesionario deberá reparar el daño en un plazo prudencial que no exceda de 24 horas contadas a partir de que reciban el reporte por parte de la autoridad municipal

El concesionario será responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación de los soportes, dado que tanto el suministro, instalación y conservación son de su exclusiva competencia, debiendo suscribir, para hacer frente a los mismos la correspondiente póliza de seguros

ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Deberán cumplir los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes en materia de anuncios y publicidad, así como las que entren en vigor durante la vigencia del presente contrato, y por ser parte de los beneficios del concesionario, no cubrirán ningún tipo de derechos.

El concesionario pagara el costo de la energía eléctrica que genere cada puente peatonal instalado, tanto de la iluminación del mismo, como la que genere cada anuncio colocado sobre la infraestructura del puente peatonal.



Handwritten signature or initials.

La publicidad a colocar debe de observar lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco y no tendrá una altura mayor a 2.50 (dos metros y medio) el anuncio publicitario, y se tramitará su licencia en los términos que señala el Reglamento, armando el expediente de cada anuncio, incluyendo las garantías por responsabilidad del anuncio.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a entregar en propiedad a "EL MUNICIPIO" como infraestructura urbana los 15 puentes que debe construir, incluyendo el mobiliario que se instale en ellos con sus obras materiales y de infraestructura. La entrega en propiedad de los puentes se verificará en cuanto cada uno de ellos esté totalmente construido, mediante el acta respectiva que levante la Dirección General de Obras Públicas, con la intervención de Dirección de Patrimonio Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a otorgar a "EL MUNICIPIO" el equivalente al 10 % diez por ciento de sus espacios publicitarios disponibles, del total de los espacios publicitarios de cada puente peatonal, en carteleras completas reservadas a favor de "EL MUNICIPIO", quien en todo momento podrá utilizarlo para la difusión de campañas de comunicación social, o bien, para destinarse a la difusión de actividades y/o eventos culturales que pretenda promocionar este, sin costo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" deberá constituir una garantía para asegurar la seriedad de su propuesta, en moneda nacional por un importe equivalente a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) entregada en cheque certificado, de caja o efectivo a través de billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal, o fianza a favor de "EL MUNICIPIO", antes de la firma del presente contrato. Esta garantía aplica y queda vigente para efecto de sostener el compromiso de construcción de los puentes peatonales.

DÉCIMA CUARTA.- El servicio que preste "EL CONCESIONARIO" por medio de trabajadores, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien no tendrá tampoco ningún tipo de responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria. Toda subordinación jerárquica o dependencia económica será directa con "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONCESIONARIO" como contraprestación recibirá las licencias de anuncios de los puentes peatonales que puede explotar sin costo alguno por el periodo de la vigencia de la presente concesión. Por la construcción de los puentes, "EL CONCESIONARIO" deberá de solicitar las respectivas licencias de construcción, mismas que quedarán exentas del pago de derechos, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por ser titular de ellas como propietario "EL MUNICIPIO", pero las obligaciones civiles y laborales que impliquen los trabajos de construcción serán exclusiva responsabilidad de "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" cuando por algún mandato de autoridad respecto al servicio concesionado sea afectada en sus intereses, podrá hacer su defensa ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los procedimientos establecidos en este contrato, sin perjuicio de los recursos y acciones legales que le correspondan por cualquier otro ordenamiento

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución de obras y la explotación del servicio, así como los libros contables que lleve **"EL CONCESIONARIO"** para la correcta prestación del servicio público concesionado, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"**.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público y hacerle observaciones respecto a la forma en que se lleva a cabo, en caso de que la operación del suministro del servicio público concesionado sea deficiente y no cumpla con los fines aquí establecidos.

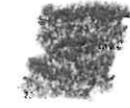
DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" tendrá derecho como acreedor singularmente privilegiado sobre todos los bienes muebles e inmuebles y demás capital que sean o lleguen a ser propiedad de **"EL CONCESIONARIO"**, y estén destinados a la prestación del servicio. Lo anterior para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio y el cumplimiento en los términos del presente contrato, en igualdad de circunstancias respecto a quienes pudieran pretender obtener la explotación del servicio.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" podrá ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en la administración de **"EL CONCESIONARIO"** para lo cual procederá al nombramiento de un interventor, quien deberá cuidar que se continúe prestando el servicio con la mayor regularidad y eficacia. Esto se efectuará en los casos en que **"EL CONCESIONARIO"** se niegue a seguir prestando el servicio o no mantenga los bienes afectos al servicio en buen estado. En estos casos se podrá utilizar la fuerza pública de ser necesario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" en todo tiempo podrá decretar la municipalización de los servicios públicos de su competencia o acordar la prohibición de la concesión, si la prestación es irregular o deficiente; si se causan perjuicios graves a la colectividad; o cuando lo requiera el interés público. En cuanto a la municipalización por causa de interés público, **"EL MUNICIPIO"** podrá cancelar unilateral y anticipadamente la concesión, asumiendo en forma directa la prestación del servicio público y cubriendo a **"EL CONCESIONARIO"** la indemnización que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad irrenunciable de dictar las resoluciones de revocación, rescisión y declarar la caducidad de la concesión.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a prestar el servicio público concesionado de manera uniforme, regular y continua.



Handwritten signature or initials.

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda terminantemente prohibido a "EL CONCESIONARIO" enajenar, ceder o traspasar la concesión, la administración y/o los derechos de ella derivados o de los bienes empleados para la prestación del servicio, sin previo permiso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA QUINTA.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, serán causas de extinción:

- I. Vencimiento del término de la presente concesión;
- II. Renuncia del concesionario;
- III. Desaparición del servicio público objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "EL MUNICIPIO" podrá revocar la concesión cuando:

- I.- Cuando la prestación del servicio se haga en forma distinta a los términos establecidos en el presente contrato, por interrupción o que se deje de prestar de forma regular en todo o en parte, sin causa justificada o sin autorización de "EL MUNICIPIO", amén de que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.
- II.- Por la pérdida de capacidad legal, técnica y financiera o carencia de los elementos materiales o técnicos que sobrevenga a "EL CONCESIONARIO" y ponga en riesgo la eficacia en la prestación del servicio.
- III.- Por el incumplimiento grave de "EL CONCESIONARIO" de las obligaciones de derivan de la concesión en cuanto transgredan los Acuerdos del Ayuntamiento respecto de esta, así como cuando contravenga las leyes y ordenamientos aplicables.
- IV.- Cuando se constate que "EL CONCESIONARIO" no conserve los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a ella con perjuicio para el usuario en la prestación eficaz del servicio.
- V.- Por la enajenación, subconcesión, o gravamen de la concesión o de algunos de los derechos en ella establecidos o sobre los bienes afectos al servicio público de que se trate que realice "EL CONCESIONARIO", sin que medie autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- VI.- Por la modificación o alteración substancial de la naturaleza o condiciones en que opere el servicio hecha por "EL CONCESIONARIO" sin previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- VII.- Por la falta de pago de por parte "EL CONCESIONARIO" de las cantidades estipuladas en la cláusula décima tercera, así como el incumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se le haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 113 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, serán causas de caducidad de la concesión:

I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público municipal a partir de la firma del presente contrato.

II. Cuando concluya el término de su vigencia, y

III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

VIGÉSIMA NOVENA.- Por causa de interés público, "EL MUNICIPIO" en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, revocación o incumplimiento de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO", procediendo a su municipalización, en cuyo caso "EL MUNICIPIO" asumirá en forma directa la prestación del servicio público concesionado.

TRIGÉSIMA.- Por causa de utilidad o interés público, de manera fundada y motivada, "EL MUNICIPIO" podrá proceder a rescatar el servicio público concesionado, mediante indemnización, conforme lo establecen los artículos 115, 116, 117 y 118 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En el caso que proceda la revocación, la caducidad o que haya llegado a su fin la presente concesión, sin que se haya prorrogado, el servicio público municipal otorgado en concesión será administrado y prestado directamente por "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El procedimiento para que "EL MUNICIPIO" declare la caducidad, la revocación o extinción de la concesión se substanciará y resolverá conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo las partes convienen que en el caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcances de los términos de esta concesión, se someterán al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por las Leyes que resulten aplicables, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por motivos posteriores procediera.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a la Dirección General de Obras Públicas Municipales, a la Dirección General



(Handwritten mark or signature)

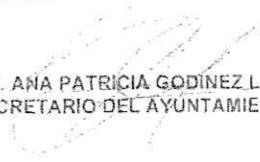
de Servicios Públicos y la Dirección General de Ecología, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Leído que fue este contrato, enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman, por triplicado, ante dos testigos para su debida constancia.

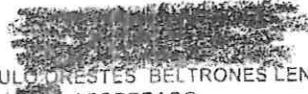
POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR VIELMA ORDOÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ELKE-TEPPER GARCIA
SINDICO MUNICIPAL


LIC. ANA PATRICIA GODINEZ LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL CONCESIONARIO"


C. ROMULO ORESTES BELTRONES LENDO
APODERADO


LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS
FERNÁNDEZ

TESTIGO


LIC. ERIKA LUCREDIA CORDERO LÓPEZ

TESTIGO



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____
NUMERO ACO - 241 / 2003
A contestar este oficio debe ir en el formato de contestación de su número.
ASUNTO _____

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE 44 CUARENTA Y CUATRO PUENTES PEATONALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, PARA EXPLOTAR CON PUBLICIDAD 35 DE ELLOS, MAS 12 DOCE PROPUESTOS PARA SU CONSTRUCCIÓN, que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, a quien en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO" representado en este acto por los señores **Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Lic. Salvador Ruiz Ayala, Lic. Hugo Ricardo Salazar Silva, e Ing. Carlos Alberto Romero Bertrand** en sus caracteres de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Director General de Obras Públicas** respectivamente; y por la otra la Sociedad mercantil denominada "**KEENNEEX PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**", a quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONCESIONARIA**" representada por el señor **José Manuel Medrano Degiovannini**, el cual se sujetará a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El día 27 de noviembre de 2003, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, autorizó las "Bases para la Licitación de la Concesión del Mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro Puentes Peatonales ubicados dentro del Municipio y de 12 doce ubicaciones para la construcción de nuevos puentes peatonales con publicidad", de conformidad a lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, referente a la "Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales". Facultando para el cumplimiento del citado Acuerdo, la creación de una Comisión Dictaminadora integrada por los ciudadanos Regidores Presidentes y un Suplente integrante de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Calles y Calzadas, de Gobernación, de Hacienda, de Obras Públicas, de Patrimonio Municipal y de Planeación Socioeconómica y Urbana, con el auxilio técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura, y de la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo, y una vez que se haya adjudicado la concesión a alguna empresa participante, se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Director General de Obras Públicas, para firmar en nombre del Gobierno Municipal de Zapopan el contrato de concesión que para tal efecto se redacte.
- II. El día 18 de diciembre de 2003 la comisión dictaminadora encargada de llevar a cabo asignar y adjudicar la licitación pública nacional llevada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo el número 0001/2003, declara ganadora a la empresa Keenneex Publicitarios S.A. de C.V. y se ordena la adjudicación a través de la firma del contrato correspondiente y previo pago de la contra prestación ofrecida para tal efecto, por la empresa.

DECLARACIONES:

Declara "**EL MUNICIPIO**" que:

- I. De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, dentro del marco jurídico aplicable.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____
Al contestar este oficio sírvase invariablemente hacer mención de su número.

ASUNTO _____

PROCESO DE LICITACION PARA EL MANTENIMIENTO DE VENTANAS Y PUENTES PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

como manifestación de esa libertad posee un patrimonio propio y la administración de su hacienda; además como base de la organización administrativa una de las atribuciones naturales de esta primer forma de organización política de la vida colectiva es la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

II. El artículo 94, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan que uno de los servicios públicos municipales es el de calles, parques y jardines y su equipamiento.

III. El artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido en esta Ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

IV. Tiene su domicilio oficial en Avenida Hidalgo número 151 en la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA CONCESIONARIA" que:

I. Es una empresa legalmente constituida, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 4,687 de fecha 2 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo Notario suplente asociado al titular número 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Guadalajara el día 03 de diciembre de 1999, bajo número de inscripción 227-228 del Tomo 714 del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con el número 22 al Apéndice 3163.

II. Que dentro de su objeto social, se encuentra la compra, venta, maquila, almacenaje, organización, distribución, consultoría, importación y exportación, así como llevar a cabo la representación mediante la comisión o consignación, de toda clase de bienes en el área de publicidad en general, mediante la prestación de servicios o productos comerciales e industriales, en forma integral a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que lo requieran y en general la ejecución de actos, la celebración de los convenios y la suscripción de los documentos conducentes a la realización de los propósitos antes mencionados.

III. Bajo protesta de decir verdad, que sus registros no le han sido cancelados y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de los derechos que le corresponden, y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar el servicio público necesario para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 de ellos, más 12 propuestos para su construcción en tiempo y forma, en los términos del presente contrato.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA: _____

NÚMERO: _____
Al constar este oficio sírvase invariablemente hacer mención de su número.

ASUNTO: ACUERDO DEL CONCESSIONARIO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PUEBLES

IV. Comparece al presente acto, representado por el ciudadano **José Manuel Medrano Degiovannini**, quien cuenta con el carácter de administrador general único según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 4,687 de fecha 2 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo Notario suplente asociado al titular número 50 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando que bajo protesta de conducirse con verdad, que su cargo no le ha sido revocado.

V. Tiene establecido su domicilio legal en la calle Victoriano Agueros número 1455, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El servicio público concesionado para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 de ellos mas 12 propuestos para su construcción, se regirá por las disposiciones de este clausulado; por el Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan de fecha 27 de noviembre de 2003, las bases de licitación, el acta de adjudicación, el artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los anexos de este contrato que forman parte integrante del mismo, que contienen los ofrecimientos de "LA CONCESIONARIA", en materia de planos constructivos del puente tipo Zapopan, de la Descripción y Fotografías de Instalación Eléctrica propuesta, del Listado de Puentes Contemplados en la Licitación Pública Nacional no. 001/2003, de la Inversión en Puentes Nuevos y Detalle de Apoyos, del Programa de Construcción de Puentes Nuevos, de la Inversión en Mantenimiento y Rehabilitación, del Programa de Mantenimiento y Rehabilitación, del Programa de Inversión en Limpieza, del Programa de Limpieza, de la Inversión en Seguridad y del Programa de Seguridad.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" con fundamento en los ordenamientos legales mencionados en los antecedentes y en las declaraciones precedentes, otorga a "LA CONCESIONARIA", la concesión del servicio público para el mantenimiento de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales ubicados en el Municipio de Zapopan, para explotar con publicidad 35 de ellos mas 12 propuestos para su construcción.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- El objeto materia del presente contrato consiste en el otorgamiento por parte del Municipio de Zapopan en concesión y para los efectos de colocar publicidad, 35 treinta y cinco puentes peatonales, debiendo de realizar como contraprestación la concesionaria su mantenimiento, más el de otros 9 nueve puentes que no podrán ser sujeto de explotación comercial con anuncios, pero a los cuales se deberá de dar mantenimiento para dar un total de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales por rehabilitar y mantener en buenas condiciones. Adicionalmente, la empresa concesionaria debe de construir 12 doce puentes peatonales, tres por cada año, de los cuatro primeros años de la concesión, los que podrá explotar comercialmente con la colocación de anuncios una vez que estén construidos, y por el plazo que reste de la concesión y debe de otorgar al Municipio el equivalente al 10% diez por ciento de sus espacios publicitarios disponibles, del total de los espacios publicitarios de cada puente peatonal, en carteleras completas reservadas a favor del municipio, quien en



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA: _____

NUMERO: _____
Al contestar este oficio deberá especificarse el curso mensual de su trámite.

ASUNTO: _____

todo momento podrá utilizarlo para la difusión de campañas de comunicación social del Municipio, o bien, para destinarse a la difusión de actividades y/o eventos culturales que pretenda promocionar éste, sin costo.

PLAZOS DE LA CONCESIÓN

CUARTA.- La presente concesión se concede por un término de 76 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA"

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", deberá obtener de las autoridades los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para el funcionamiento del servicio en la forma, términos y condiciones que prevengan las Leyes Federales, Estatales y Municipales vigentes aplicables al objeto de la concesión.

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" está obligada a cubrir el pago de los impuestos, derechos o prestaciones que se causen por la operación del servicio, cubriendo por su cuenta y responsabilidad las cantidades derivadas de los pagos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio necesario, conforme lo determinan las leyes fiscales, a excepción del otorgamiento de las licencias de anuncios de los puentes peatonales que puede explotar sin costo alguno por el periodo de la vigencia de la concesión, por la construcción de los puentes la empresa deberá de solicitar las respectivas licencias de construcción mismas que quedaran exentas del pago de derechos, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" Deberá además cubrir a la Tesorería Municipal, como contraprestación derechos de la concesión, el equivalente a \$13'250,000.00 (Trece Millones Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" deberá de reemplazar todos los bienes necesarios para la eficaz prestación del servicio público, así como ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del mismo.

NOVENA.- El ejercicio de los derechos de los acreedores de "LA CONCESIONARIA", aún en el caso de quiebra, no podrán traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio, bajo la estricta responsabilidad de "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA.- Es obligación de la "LA CONCESIONARIA" someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o de cualquier otro, para el financiamiento de la empresa y tendrá la prohibición de enajenar o traspasar la concesión del servicio, sin previo permiso por escrito del Ayuntamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- La concesión nunca podrá ser objeto, en todo o parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud de la cual una persona distinta de "LA CONCESIONARIA" goce de los derechos derivados de tal concesión y, en su caso, de las instalaciones o construcciones



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2007 - 2011

DEPENDENCIA _____

NÚMERO _____

ASUNTO _____

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a dar mantenimiento a 35 treinta y cinco puentes peatonales, más el de otros 9 nueve puentes que no podrán ser sujeto de explotación comercial con anuncios, pero a los cuales se deberá de dar mantenimiento para dar un total de 44 cuarenta y cuatro puentes peatonales por rehabilitar y mantener en buenas condiciones siendo los siguientes:

Puentes a rehabilitar, dar mantenimiento y explotar con publicidad durante el período de la concesión

1. Periférico norte y Mariano Bárcenas, colonia Auditorio
2. Periférico norte y calle Insurgentes, colonia División del Norte
3. Periférico norte y Av. Tabachines, frente Preparatoria 8
4. Periférico Norte y calle Constituyentes, Núcleo Belenes, U. de G.
5. Periférico norte y calle Industria del Plástico, fraccionamiento Zapopan Norte
6. Periférico norte y Av. Tuzanía, Unidad La Tuzanía
7. Carretera a Tesistán y calle Primera Norte, colonia Jardines de Nuevo México
8. Periférico poniente y Av. Vallarta,
9. Periférico poniente y calle Juan Pablo II, colonia El Briseño
10. Carretera a Morelia y camino a Santa Ana Tepetitlán, colonia Agrícola
11. Av. Vallarta y Calle San Ignacio, La Gran Plaza
12. Periférico norte y Av. Federalismo, colonia Auditorio
13. Periférico norte y Unidad deportiva, colonia Auditorio
14. Periférico norte y calle Alberto González, colonia Residencial Tabachines
15. Periférico Norte y U. de G. Belenes I, núcleo Belenes
16. Periférico norte y Av. De Escorial, Fraccionamiento Zapopan Norte
17. Periférico norte y carretera a Tesistan, Unidad FOVISSSTE
18. Periférico norte y Av. Tesistán, colonia Arcos de Zapopan
19. Periférico norte poniente y Av. Acueducto, colonia Santa Margarita
20. Periférico poniente y calle Volcán Quinceo, colonia El Colli
21. Periférico poniente y Av. Mariano Otero, colonia El Briseño
22. Carretera a Morelia y Av. Compositores, colonia Los Pinos
23. Av. López Mateos y Av. Moctezuma, Plaza del Sol
24. Periférico norte y Carretera a Saltillo, colonia Jardines del Auditorio
25. Periférico norte y Av. Plan de Guadalupe, colonia División del Norte
26. Periférico norte y calle Juan Aguirre, colonia Residencial Tabachines
27. Periférico norte y U. de G., Belenes III, núcleo Belenes
28. Periférico norte y Av. Industria Textil, fraccionamiento Zapopan Norte
29. Periférico norte y Av. Valdepeñas, colonia Arcos de Zapopan
30. Periférico norte poniente y calle Santa Esther, colonia Santa Margarita
31. Av. Vallarta frente a Concentro, colonia Puertas del Tule
32. Periférico Poniente y Calzada de Las Palmas, Ciudad Granja
33. Periférico poniente y Av. Del Colli, colonia Parques Tepeyac
34. Periférico y Av. López Mateos, colonia Francisco Sarabia
35. Avenida Mariano Otero y Av. Plaza del Sol, colonia Residencial Victoria

Puentes a rehabilitar y dar mantenimiento durante el período de la concesión (sin publicidad)

1. Carretera a Saltillo y calle Timoteo Velásquez, colonia Villas de Guadalupe



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____

ASUNTO _____

2. Av. Federalismo y calle Francisco Villa, frente al Instituto Dermatológico
3. Av. Vallarta y calle Emiliano Zapata, Santa María del Pueblito
4. Carretera a Saltillo y calle Guadalupe Victoria, colonia Arroyo Hondo
5. Av. Federalismo y calle Occidental, Dermatológico
6. Av. Federalismo y calle Aldama, colonia el Carrizal
7. Av. Federalismo y Av. Obreros de Cananea
8. Av. Manuel A. Camacho y Av. Patria, Plaza Patria
9. Carretera a Nogales y calle Manuel García, La Venta del Astillero

DÉCIMA TERCERA.-“LA CONCESIONARIA” se obliga a construir 12 doce puentes peatonales, tres por cada año, de los cuatro primeros años de la concesión, los que podrá explotar comercialmente con la colocación de anuncios una vez que estén contruidos, y por el plazo que reste de la concesión. El tiempo de construcción será de un año calendario desde el inicio de la vigencia del contrato para la construcción de 3 tres de los 12 doce puentes propuestos, a decisión de la empresa adjudicataria de la concesión, debiendo de construir otros 3 tres puentes por cada año sucesivo, hasta completar la construcción de los 12 doce puentes propuestos al final del cuarto año de la concesión, siendo las siguientes ubicaciones.

Ubicaciones para la construcción de Puentes Peonales con Publicidad

1. Av. Federalismo y calle Francisco Villa
2. Av. Patria y calle Iturbide, Atemajac del Valle
3. Av. López Mateos y calle tres, colonia Loma Bonita Ejidal
4. Carretera a Morelia y calle Anastasio Bustamante, colonia Agua Blanca
5. Carretera a Saltillo y calle Enrique Álvarez, colonia Mesa Colorada
6. Carretera a Saltillo y calle San Pedro, colonia Villas de Guadalupe
7. Periférico Norte y calle Corpeña, colonia Canteros
8. Av. López Mateos y calle Tizoc Condoplaza del sol
9. Carretera Saltillo y calle Petronilo Cisnado
10. Av. Alcalde y Av. Patria, fraccionamiento RIT
11. Av. López Mateos y Av. Tizoc Condoplaza del Sol
12. Periférico Poniente y Calzada San Juan

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las normas y lineamientos para la construcción de los puentes peatonales se ajustarán al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las siguientes, algunas precisiones al respecto:

- El andén del puente será de concreto y varilla estructural según diseño ($f_y=4200$ kg/cm con vigas transversales y vigas longitudinales, columnas de acero, esto en base al diseño de cálculo y estructura.
- La estructura general del puente, será en acero terminado con pintura anticorrosiva previo a la terminación a la pintura electrostática, según diseño recubierto con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" de espesor. Los colores y las modalidades serán las que establezca la Dirección General de Obras Publicas.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____

Al contactar este oficio sírvase respetuosamente hacer referencia de su número

ASUNTO _____

Para saber el costo de este documento, consulte el precio en el artículo 10 del Reglamento de Honorarios

- El esqueleto del puente será en acero terminado con pintura anticorrosiva, previo a la terminación a la pintura electrostática, según diseño recubierto con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" de espesor. Los colores y las modalidades serán las que establezca la Dirección General de Obras Públicas.
- El esqueleto del puente, será a base de acero redondo de 4" de diámetro, terminada con pintura anticorrosiva, previo a la terminación a la pintura electrostática.
- Se adaptaran rampas, de acuerdo a las características técnicas de cada puente, que serán entregadas al concursante, en ambos sentidos, de acuerdo al modelo y diseño de la escalera, con lámina multiperforada en acero inoxidable de 1/8" y 1.10 metros de altura, que contemplen las medidas necesarias para su uso por personas con discapacidad.
- Se instalarán en cada uno de los puentes peatonales, botes para depósito de basura bajo las normas y lineamientos que le señale la Dirección de Aseo Público del Municipio.
- Todos los elementos estructurales, serán soldados de acuerdo a las especificaciones de cada material en todos sus puntos.
- Los paneles de publicidad exterior deberán ser adosados a la estructura tanto del puente como de la viga de soporte y medidas de 2.70 metros de ancho por lo largo del puente, teniendo como opción dividirlo en 4 paneles de 1 cara o 2 paneles de una cara, los cuales deberán ser con bastidor de acero inoxidable, lona publicitaria intercambiable y luminarias exteriores.
- Durabilidad de la estructura del puente mínima garantizada, además de la resistencia a terremotos especificando los grados. El concesionario se compromete a revisión específica cada 3 meses por la Dirección General de Inspección de Reglamentos del Municipio de Zapopan.
- Tipo y numero de luminarias de cada puente, horario de encendido y apagado y deberán cumplir con las normas de seguridad aplicables para este fin, y compromiso de pagar el suministro de energía eléctrica. Así como dar mantenimiento al puente, en la que se incluirá la iluminación, instalación y pago del servicio y la pintura de los mismos, esto último cada 6 meses, en caso de ser necesario, o bien, cada 12 doce meses, en el supuesto de que estos cuenten con el debido mantenimiento.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN EN SITIOS DE CADA PUENTE.

Las cimentaciones se realizaran de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos y cálculo estructural que proporcionará la empresa a la Dirección General de Obras Publicas Municipales.

La restitución de pavimentos se realizarán reestableciendo el piso en las mismas condiciones de calidad y diseño al que se retiro, en caso de no existir pavimento a retirar se deberá colocar piso en condiciones de confort y seguridad para el usuario.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA: _____

NUMERO: _____

Al prestar este servicio se invariablemente la construcción de un puente

ASUNTO: _____

con los materiales que la Dirección General de Obras Públicas le señale a la concesionaria, garantizando la accesibilidad de los transeúntes y de las personas con discapacidad.

La reubicación que se requiera de mobiliario urbano, cestos de basura, casetas de teléfono, postes de luz y teléfono, transformadores eléctricos, luminarias, bancas, instalaciones subterráneas, ductos de gas, cableado de fibra óptica o cualquier tipo de servicio existente será responsabilidad de la empresa ganadora, así como de los tramites, pagos o gestiones que se requieran para tal fin. En el caso de las instalaciones subterráneas existentes, en caso de que el Municipio tenga conocimiento de las mismas, este le deberá notificar a la empresa, para su valoración y análisis de costos en caso de requerir su modificación.

La restitución de árboles, área verde y biomasa en caso de ser afectadas, se realizara de acuerdo con su equivalente y a las especies adecuadas a la zona y su entorno.

DIMENSIONES DE LOS PUENTES POR CONSTRUIR.

El largo del puente peatonal será de acuerdo a la ubicación de cada uno de los puentes, y las dimensiones del puente peatonal, serán tomando como base el puente peatonal Zapopan, en el entendido de realizarse ajustes de medidas de acuerdo a la casuística específica de cada punto de ubicación.

PREPARACIONES ADICIONALES A INCLUIR EN LOS PUENTES PEATONALES.

-El suministro de energía eléctrica será subterránea al poste de alumbrado público más cercano.

-La empresa deberá de realizar los contratos respectivos con la Comisión Federal de Electricidad a fin de que instale un medidor o cualquier instrumento necesario por cada uno de los puentes peatonales a fin de determinar el costo de la energía eléctrica, mismo que deberá ser solventado por la empresa concesionaria.

-Cualquier instalación deberá cumplir con el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

MANTENIMIENTO GENERAL.

La concesionaria, se obliga a proporcionar el mantenimiento completo de todos los puentes peatonales, así como el mobiliario complementario de usos múltiples donado, obligación que deberá incluir la inspección, limpieza, mantenimiento y eliminación del graffiti de los diversos elementos con la periodicidad en por lo menos cada ocho días; debiendo hacer dicho mantenimiento, en todos los casos en horario nocturno, salvo justificación y previo acuerdo entre ambas partes

La reposición por colapso o robo de elementos se realizará en un término prudente que no exceda de una semana.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001-2004

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____
Al contestar este oficio sírvase invariablemente hacer constar el número.

ASUNTO _____

El cambio de publicidad será también en horario nocturno, salvo justificación y previo acuerdo entre ambas partes

En el caso de que se instalea rampas, escaleras eléctricas, elevador o bandas transportadoras, o cualquier otro elemento con similares características, en caso de alguna falla que impida el funcionamiento total o parcial de alguno de estos elementos, la persona física o jurídica adjudicada deberá reparar el daño en un plazo prudencial que no exceda de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que reciban el reporte por parte de la autoridad municipal.

La concesionaria será responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causados por la instalación de los soportes, dado que tanto el suministro, instalación y conservación son de su exclusiva competencia, debiendo suscribir, para hacer frente a los mismos la correspondiente póliza de seguros.

ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Deberán cumplir los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes en materia de anuncios y publicidad, así como las que entren en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente, y por ser parte de los beneficios del concesionario, no cubrirán ningún tipo de derechos

La concesionaria pagara el costo de la energía eléctrica que genere cada puente peatonal instalado, tanto de la iluminación del mismo, como la que genere cada anuncio colocado sobre la infraestructura del puente peatonal.

La publicidad a colocar debe de observar lo dispuesto por el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco y no tendrá una altura mayor a 2.50 m. (dos metros y medio) el anuncio publicitario, y se tramitará su licencia en los términos que señala el Reglamento, armando el expediente de cada anuncio, incluyendo las garantías por responsabilidad civil del anuncio.

Respecto a los puentes por rehabilitar y mantener, así como los que debe de construir "LA CONCESIONARIA", ésta se obliga a cumplir puntualmente con sus ofrecimientos contenidos en su propuesta con la cual concursó por la licitación de los mismos, específicamente con relación a los anexos nos. 25, 27, 29 al 35 que forman parte integrante de este contrato concesión, y se refieren a los planos constructivos del puente tipo Zapopan, a la Descripción y Fotografías de Instalación Eléctrica propuesta, al Listado de Puentes Contemplados en la Licitación Pública Nacional no. 001/2003, a la Inversión en Puentes Nuevos y Detalle de Apoyos, al Programa de Construcción de Puentes Nuevos, a la Inversión en Mantenimiento y Rehabilitación, al Programa de Mantenimiento y Rehabilitación, al Programa de Inversión en Limpieza, al Programa de Limpieza, a la Inversión en Seguridad y el Programa de Seguridad.

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a entregar en propiedad al Municipio como infraestructura urbana los puentes que debe de construir, incluyendo el mobiliario que se instale en ellos, con sus obras materiales y de infraestructura, así como la de los puentes rehabilitados. La entrega en propiedad de los puentes al Municipio se verificará en cuanto cada uno de ellos esté totalmente construido, mediante el acta respectiva que levante la Dirección General de Obras Públicas, con la



II AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2011 - 2013

DEPENDENCIA _____
NUMERO _____
Al contestar este oficio deberá invariablymente hacer mención de su número.
ASUNTO _____

intervención de la Secretaría del Ayuntamiento, la Sindicatura y la Dirección de Patrimonio Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a otorgar al Municipio el equivalente al 10% diez por ciento de sus espacios publicitarios disponibles, del total de los espacios publicitarios de cada puente peatonal, en carteleras completas reservadas a favor del municipio, quien en todo momento podrá utilizarlo para la difusión de campañas de comunicación social del Municipio, o bien, para destinarse a la difusión de actividades y/o eventos culturales que pretenda promocionar éste, sin costo.

DÉCIMA SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" está obligada a contratar los seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general sobre personal, usuarios, equipos, bienes e instalaciones, desde la fecha de inicio de operaciones, hasta la expiración del plazo de la presente concesión, con independencia de la facultad de "EL MUNICIPIO" de rescindir administrativamente esta concesión por incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, si no es contratado el seguro, o dejara de estar vigente por falta de pago de las primas o cualquier otra causa, "LA CONCESIONARIA" será quien se haga cargo de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceras personas, por la responsabilidad civil, objetiva y subjetiva que se derive con motivo de la ejecución y/o prestación deficiente del servicio público concesionado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA CONCESIONARIA" Deberá constituir una garantía para asegurar la seriedad de la propuesta en moneda nacional por un importe equivalente a **\$1'000,000.00** (un millón de pesos 00/100 m.n.), entregada en cheque certificado, de caja, o efectivo a través de billete de depósito tramitado ante la Tesorería del Municipio de Zapopan, o fianza a favor del Municipio de Zapopan por la empresa adjudicada, antes de la firma del contrato. Esta garantía aplica y queda vigente para efecto de sostener el compromiso de construcción de los puentes peatonales durante los primeros 4 cuatro años de vigencia de la concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- El servicio que preste "LA CONCESIONARIA" por medio de trabajadores, no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien no tendrá tampoco ningún tipo de responsabilidad laboral solidaria o subsidiaria. Toda subordinación jerárquica o dependencia económica será directa con "LA CONCESIONARIA".

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

DÉCIMA NOVENA.- "LA CONCESIONARIA" como contraprestación recibirá las licencias de anuncios de los puentes peatonales que puede explotar sin costo alguno por el periodo de la vigencia de la concesión. Por la construcción de los puentes, la empresa deberá de solicitar las respectivas Licencias de Construcción, mismas que quedarán exentas del pago de derechos, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco por ser titular de ellas como propietario el Municipio de Zapopan, Jalisco, pero las obligaciones civiles y laborales que impliquen los trabajos de construcción serán exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada.

VIGÉSIMA.- "LA CONCESIONARIA", cuando por algún mandato de autoridad respecto



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NÚMERO _____

A contestar este oficio sírvase invariablemente Facer mención de su contrato

ASUNTO _____

CONTRATO DE CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE

“EL MUNICIPIO”, dentro de los procedimientos establecidos en este contrato, sin perjuicio de los recursos y acciones legales que le correspondan por cualquier otro ordenamiento.

FACULTADES DE “EL MUNICIPIO”

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución de obras y la explotación del servicio, así como los libros contables que lleve “LA CONCESIONARIA” para la correcta prestación del servicio público concesionado, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de “LA CONCESIONARIA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- Será facultad de “EL MUNICIPIO” modificar, en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio y realizar, respecto a las concesiones, los cambios que estime convenientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” tendrá derecho como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles y demás capital, que sean o lleguen a ser propiedad de “LA CONCESIONARIA”, y estén destinados a la prestación del servicio. Lo anterior para garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio y el cumplimiento en los términos del presente contrato de concesión, en igualdad de circunstancias respecto a quienes pudieran pretender obtener la explotación del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” podrá ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en la administración de “LA CONCESIONARIA”, para lo cual procederá al nombramiento de un interventor, quién deberá cuidar que se continúe prestando el servicio con la mayor regularidad y eficacia. Esto se efectuará en los casos en que “LA CONCESIONARIA” se niegue a seguir prestando el servicio o no mantenga los bienes afectos al servicio en buen estado. En estos casos se podrá utilizar la fuerza pública de ser necesario.

VIGÉSIMA QUINTA- En todo tiempo podrá “EL MUNICIPIO” decretar la municipalización de los servicios públicos de su competencia o acordar la prohibición de la concesión, si la prestación es irregular o deficiente; si se causan perjuicios graves a la colectividad; o cuando lo requiera el interés público. En cuanto a la municipalización por causa de interés público, “EL MUNICIPIO” podrá cancelar unilateral y anticipadamente la concesión, asumiendo en forma directa la prestación del servicio público y cubriendo a “LA CONCESIONARIA” la indemnización que corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA - “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad irrenunciable de dictar las resoluciones de revocación, rescisión, y de declarar la caducidad de la concesión.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” podrá revocar administrativamente la concesión, sin necesidad de que medie declaración judicial, sujetándose al procedimiento establecido en el presente contrato, por las siguientes causas:



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2004

DEPENDENCIA _____

NÚMERO _____
Al contestar que sí o que no, deberá ser firmado por el interesado.

ASUNTO _____

a) Cuando la prestación de "LA CONCESIONARIA" se haga en forma distinta a los términos establecidos en el presente contrato, por interrupción o que se deje de prestar de forma regular en todo o en parte, sin causa justificada o sin autorización de "EL MUNICIPIO", a menos de que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.

b) Por la pérdida de capacidad legal, técnica y financiera o carencia de los elementos materiales o técnicos que sobrevenga a "LA CONCESIONARIA" y ponga en riesgo la eficacia en la prestación del servicio.

c) Por el incumplimiento grave de "LA CONCESIONARIA" de las obligaciones que deriven de la concesión en cuanto transgredan los Acuerdos del Ayuntamiento respecto de ésta, así como cuando contravenga las leyes y ordenamientos aplicables.

d) Cuando se constate que "LA CONCESIONARIA" no conserva los bienes e instalaciones en un buen estado o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a ella con perjuicio para el usuario en la prestación eficaz del servicio.

e) Por la enajenación, subconcesión, o gravamen de la concesión, o de alguno de los derechos en ella establecidos, o sobre los bienes afectos al servicio público de que se trate que realice "LA CONCESIONARIA", sin que medie autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

f) Por la modificación o alteración sustancial de la naturaleza o condiciones en que opere el servicio hecha por "LA CONCESIONARIA", sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

g) Por la falta de pago por parte de "LA CONCESIONARIA" de las cantidades estipuladas en la cláusula séptima y décima séptima, así como el incumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Son causas de caducidad de la concesión:

a) Cuando "LA CONCESIONARIA" no inicie la prestación del servicio dentro de los 30 treinta días siguientes de la firma del presente contrato.

b) Cuando "LA CONCESIONARIA" no otorgue en tiempo y forma las garantías fijadas en la cláusula décima sexta y décima séptima.

VIGÉSIMA NOVENA.- Son causas de rescisión de la concesión la falta de cumplimiento de las demás obligaciones de "LA CONCESIONARIA" previstas en las leyes, reglamentos, este contrato - concesión, las bases de licitación acta de adjudicación y que no estén señaladas expresamente como causas de caducidad o de revocación.

TRIGÉSIMA.- Son causa de terminación de la concesión la conclusión del plazo por el que fue otorgada, sin que se requiera escuchar a "LA CONCESIONARIA" para que opere. Al estar por concluir el periodo previsto para la terminación de la concesión, podrá prorrogarse previa autorización del Ayuntamiento a la petición formulada por "LA CONCESIONARIA".



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____
Al contestar este oficio deberá indicarse el número de expediente

ASUNTO _____

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Por causas de interés público, "EL MUNICIPIO" en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, podrá dar por terminada unilateral y anticipadamente la concesión sin que exista motivo de caducidad, rescisión, revocación o incumplimiento de las obligaciones de "LA CONCESIONARIA", procediendo a su municipalización. En tal caso, "EL MUNICIPIO" asumirá en forma directa la prestación del servicio y pagará al concesionario la indemnización que corresponda.

La indemnización será igual al valor de los bienes muebles afectados por "LA CONCESIONARIA" en la fecha de la terminación, conforme avalúo que practique perito autorizado. Tratándose de inmuebles de "LA CONCESIONARIA" afectos al servicio, se estará al valor catastral actualizado, y si no están registrados en las oficinas rentísticas o se trata de instalaciones, será estimado conforme al precio que se formule de acuerdo a los siguientes términos: de la suma que se obtenga, se deducirán las cantidades que de los ingresos debieron de aplicarse contable y financieramente a la amortización y depreciación de los bienes durante los años que estuvieron afectos al servicio.

Además, se resarcirá a "LA CONCESIONARIA", por los perjuicios que le cause el acuerdo de terminación, calculándose el monto anual sobre el promedio que resulte de sus declaraciones fiscales, sobre utilidades obtenidas en los últimos tres años "LA CONCESIONARIA" estará obligada a aprobar los perjuicios que reclame.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- También serán causas de terminación la concesión la expropiación de los bienes sujetos a la concesión, la desaparición de los bienes por caso fortuito; así como el mutuo acuerdo entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA", con sujeción a los términos del mismo. En ningún caso podrá "LA CONCESIONARIA" hacer renuncia voluntaria de la concesión, sin que por ese hecho deje de tener las responsabilidades que procedan.

EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando la concesión del servicio termine por causa imputable a "LA CONCESIONARIA", se perderá a favor de "EL MUNICIPIO" el importe de las garantías otorgadas a su favor.

PROCEDIMIENTOS

TRIGÉSIMA CUARTA.- Antes de cualquier procedimiento ya sea de carácter administrativo, oficioso, contencioso o judicial, que pueda intentarse por "LA CONCESIONARIA", se llevará a cabo una audiencia de conciliación con la participación de la Dirección General de Obras Públicas, Inspección de Reglamentos, y la Sindicatura Municipal, así como de la Secretaría del Ayuntamiento, la cual intervendrá como conciliadora de las partes.

Solicitada por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su intervención para llevar a cabo la conciliación, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá llevarse a cabo la audiencia de conciliación en día y hora señalado por la Secretaría, quien notificará por escrito esta información a las partes. La audiencia no podrá suspenderse y sólo podrá diferirse una sola vez por ausencia de cualquiera de los que deben de participar en ella, debiéndose señalar la nueva fecha dentro de los tres días siguientes, debiendo las partes informarse a la Secretaría de la nueva fecha de reunión.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2003

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____
A contestar de oficio o a petición de parte (señalar el número)

ASUNTO _____

TRIGÉSIMA QUINTA.- El procedimiento para que "EL MUNICIPIO" declare la caducidad, la revocación o la rescisión de la concesión se substanciará y resolverá conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de oficio o a petición de parte. "EL MUNICIPIO" instrumentará el proceso administrativo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Sindicatura Municipal.

b) Se notificará la iniciación del procedimiento a "LA CONCESIONARIA" en forma personal. La comunicación de "EL MUNICIPIO" a "LA CONCESIONARIA", expresará la causa o motivo de la reclamación, afectación del servicio o incumplimiento de la concesión atribuida, para que en su caso, exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo de diez días hábiles y rinda las pruebas que considere pertinentes.

c) Se abrirá un periodo probatorio por el término de quince días contados a partir del día siguiente en que se reciba la notificación señalada en el numeral anterior.

d) Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar y hora que fije la autoridad municipal. "EL MUNICIPIO" analizará las razones aducidas por "LA CONCESIONARIA" y las pruebas rendidas.

Si las pruebas no son idóneas y pertinentes para demostrar que se ha cumplido con los términos de la concesión, no se produjo respuesta alguna en dicho término, o no se subsanaron las deficiencias advertidas, "EL MUNICIPIO" por conducto del Presidente Municipal, dictará la resolución que ponga fin a la concesión dentro de los 10 diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de las pruebas, y decretando, en su caso, hacer efectivas las garantías otorgadas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El procedimiento administrativo para dirimir las posibles controversias que surjan entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" por los asuntos que importen reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión del servicio público, tanto como para oír a esta como a todo interesado, se tramitará de la siguiente manera:

a) Se iniciará con la solicitud que haga la parte afectada a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

b) Para poder dar trámite a esta solicitud, deberá acompañarse a la solicitud una narración de los hechos que motivan la inconformidad, así como los elementos de prueba y argumentos que sustenten la instancia.

c) La Secretaría del Ayuntamiento estudiará el asunto, integrando el expediente respectivo, anexando los estudios y dictámenes necesarios. Posteriormente, dictará la resolución que proceda, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a que "LA CONCESIONARIA" hayan presentado los documentos a que se refiere el inciso anterior, teniendo que estar debidamente fundada y motivada, y deberá notificarse al interesado la resolución que se emita.



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOCAN
2001 - 2001

DEPENDENCIA _____

NUMERO _____

Al contestar este oficio sírvase inevitablemente hacer mención de su número

ASUNTO _____

CONTRATO DE CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE TRÁMITE DE AGUAS CALIENTES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que en el caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcances de los términos de esta concesión, se someterán al Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por quintuplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 26 días del mes de diciembre de 2003.

Por "EL MUNICIPIO"

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
Presidente Municipal

Lic. Salvador Ruiz Ayala
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Hago Ricardo Salazar Silva
Síndico Municipal

Ing. Carlos Roberto Romero Bertrand
Director General de Obras Públicas

Por "LA CONCESIONARIA"



Sr. José Manuel Medrano Degiovannini
Administrador General Único
KEENNEEX S.A. de C.V.



Gerardo Manuel Ascencio Regalado <gerardo.ascencio@zapopan.gob.mx>

Se remite solicitud de información 8013/2023

Claudia Veronica Bueno Lopez <claudia.bueno@zapopan.gob.mx>
Para: Gerardo Manuel Ascencio Regalado <gerardo.ascencio@zapopan.gob.mx>
Cc: Juan Pablo Magana Vazquez <juan.magana@zapopan.gob.mx>, Edgar Germain Plasencia Escobar <edgar.plasencia@zapopan.gob.mx>

8 de noviembre de 2024, 11:21



Me refiero a la solicitud de información **8013/2023**.

Sobre el particular, le comunico que se realizó búsqueda exhaustiva en nuestros archivos y bases de datos, sin localizar registro, autorizaciones de algún dictamen o documento cualquiera que sea su nombre emitido por la denominada "Gestión Urbana Sostenible S.A. de C.V."

Por lo anterior, se emite la presente respuesta en sentido **NEGATIVO**, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 86 numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio.
Consulta nuestro Aviso de Privacidad Integral: [aquí](#)



Padrón y Licencias
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad



Oficio Núm. 08300 / DPL-5177/2024
En respuesta a la solicitud 8013/2024

Zapopan, Jalisco a 08 de noviembre de 2024



Gobierno de
Zapopan

Dirección de Padrón y Licencias
Unidad Administrativa
Av. Vallarta 6503
Plaza concentro Local D-15
Ciudad Granja, C.P. 45010
Zapopan, Jalisco, México
38 18 22 00
ext. 2762
www.zapopan.gob.mx

ROCIO SELENE ACEVES RAMIREZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
P R E S E N T E

Por medio de la presente tengo a bien dar respuesta a la solicitud 8013/2024 recibida en esta Dirección de Padrón y Licencias, mediante el cual remite la petición de información que a continuación se detalla:

140292424006412 , de fecha 29/10/2024 15:23:29 PM , la cual consiste en: Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad.

Se hace del conocimiento que la información que solicita, la puede encontrar en el siguiente link: <https://portal.zapopan.gob.mx/pyl/conslicencia/main.asp>, en el apartado "BUSQUEDA POR GIRO", basta con introducir la palabra "puente" y se desplegara la información solicitada.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 70, del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, en el siguiente enlace: <https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/012020/Reglamento%20de%20Transparencia%20e%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Zapopan.pdf>

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTADA, TRABAJO Y RESPETO"

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

DIEGO FERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

PADRÓN Y LICENCIAS

DFP/BIL





07001-J/2024/0226
Exp. Fis. 8013/2024

Rocío Selene Aceves Ramírez.
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.
Presente.

Por este conducto, le envío un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar contestación a la solicitud de información con número de Exp. Fis. 8013/2024 concerniente a esta Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de esta Institución, donde se solicita lo siguiente:

"Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. ."(sic)

En relación a lo anterior, me permito informarle la **respuesta generada por la Unidad de Patrimonio**, en la que señala lo siguiente:

Al respecto, envío la información generada y presentada ante éste Enlace de Transparencia; siendo la siguiente: En respuesta a lo solicitado, con fundamento en el artículo 24 punto 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 fracciones XI, XII y XXXV, en correlación con el artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en respuesta a su solicitud, Le informo que la información solicitada no es competencia de esta Unidad de Patrimonio, cabe señalar que en aras de la transparencia se realizó una búsqueda en los archivos, no encontrando lo solicitado.

Esperando que la información le sea de utilidad, me despido de Usted.

Atentamente,
Zapopan, Jalisco, 05 de noviembre de 2024.



Dialneiry Díaz González
Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Generador de la Información: Unidad de Patrimonio

C/C/p. Archivo.
EJEC/mfcr



